

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2022-661	Ayuntamiento de Mazcuerras Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.	Pág. 2420
CVE-2022-653	Ayuntamiento de Santander Acuerdo de modificación del artículo 60 del Reglamento Orgánico del Pleno.	Pág. 2423
CVE-2022-639	Ayuntamiento de Tudanca Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.	Pág. 2425

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2022-672	Universidad de Cantabria Resolución de 1 de febrero de 2022 (R.R. 57/2022), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Escuela Universitaria de Fisioterapia). Concurso número 6 AS 2021-2022.	Pág. 2432
CVE-2022-622	Ayuntamiento de Camargo Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico Informático, vacante en la plantilla de personal funcionario, designación de los miembros del Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente RHU/241/2019.	Pág. 2444
CVE-2022-641	Ayuntamiento de Comillas Resolución de Alcaldía 2022-0068, de 1 de febrero de 2022, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas de selección, por turno libre, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente 1653/2021.	Pág. 2447
CVE-2022-693	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Fecha de realización del primer ejercicio en el procedimiento de selección de dos plazas de Peones de Oficios Varios, dentro de la plantilla de personal laboral y normas de actuación. Expediente 17/1036/2021.	Pág. 2451
CVE-2022-696	Ayuntamiento de Santander Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 22, de 2 de febrero de 2022, de Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición para cubrir en propiedad 7 plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio (convocatoria Boletín Oficial del Estado número 252, de 21 de octubre de 2021).	Pág. 2453

CVE-2022-658 **Ayuntamiento de Santoña**
 Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo para Monitor de Informática. Expediente 2021/1910. Pág. 2454

CVE-2022-654 **Ayuntamiento de Torrelavega**
 Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, una plaza de Administrativo. Expediente 2022/756K. Pág. 2463

2.3. OTROS

CVE-2022-640 **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
 Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 1367/2020. Pág. 2472

CVE-2022-643 **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
 Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 1344/2021. Pág. 2475

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-688 **Ayuntamiento de Camargo**
 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2022. Expte INT/7/2022. Pág. 2476

CVE-2022-683 **Ayuntamiento de Miengo**
 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022, y plantilla de personal. Pág. 2478

CVE-2022-687 **Ayuntamiento de Soba**
 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2022. Pág. 2480

CVE-2022-652 **Junta Vecinal de Boo**
 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 2481

CVE-2022-635 **Junta Vecinal de Caviedes**
 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2019. Pág. 2482

CVE-2022-670 **Concejo Abierto de Ormas**
 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 2483

CVE-2022-675 **Concejo Abierto de Paracuelles**
 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 2484

CVE-2022-663 **Junta Vecinal de Soto de Hermandad de Campoo de Suso**
 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 2485

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-666 **Ayuntamiento de Anievas**
 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura de periodo voluntario de cobro. Expediente 960210A. Pág. 2486

CVE-2022-649 **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
 Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/1074. Pág. 2487

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

CVE-2022-650 **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Aprobación, exposición pública de los padrones de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria del mes de diciembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2488

CVE-2022-674 **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2022 (Zona 1), y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2489

CVE-2022-668 **Junta Vecinal de Pámanes**
Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2022. Pág. 2490

4.4. OTROS

CVE-2022-637 **Ayuntamiento de Polanco**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección Tributaria. Expediente 719/2020. Pág. 2491

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2022-662 **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Extracto de la Resolución de 2 de febrero de 2022 del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a Cooperación al Desarrollo Humano y Sostenible. Pág. 2492

CVE-2022-664
Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 2 de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a los clubes deportivos de Cantabria para los gastos de desplazamiento a competiciones de ámbito nacional en edad escolar. Pág. 2494

CVE-2022-671 **Consejería de Educación y Formación Profesional**
Orden EDU/4/2022, de 2 de febrero, por la que se convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario, titulares de puestos de trabajo en la enseñanza pública de Cantabria, para cuyo desempeño se precisa realizar desplazamientos por carretera durante el curso académico 2021/22. Pág. 2496

CVE-2022-676 **Ayuntamiento de Suances**
Bases reguladoras de ayudas al comercio mediante bonos consumo 2022. Pág. 2502

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2022-510 **Ayuntamiento de Comillas**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda vinculada a explotación agrícola en carretera Comillas-Rioturbio, 110. Expediente 82/2019. Pág. 2509

CVE-2022-452 **Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el barrio El Perujo, polígono 14, parcela 2 con referencia catastral 39031A014000020000EX. Pág. 2510

CVE-2022-418	Ayuntamiento de Ruiloba Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en barrio de Trasierra.	Pág. 2511
CVE-2022-247	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para reajuste del área de movimiento entre las parcelas catastrales 39073A014000310000IK y 39073A014000300000IO. Expediente 53/3783/2021.	Pág. 2512
CVE-2022-590	Ayuntamiento de Torrelavega Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de reforma de vivienda pareada en Camino de Campos, 1. Expediente 2021/5322R.	Pág. 2513
CVE-2022-374	Ayuntamiento de Valdágila Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en el sitio de Mies de Lucel del barrio de Cara de El Tejo.	Pág. 2514
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2022-644	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública de expediente de autorización para ampliación de paso existente sobre el barranco de las Tejas, en Posajo Penias. Término municipal de San Felices de Buelna. Expediente A/39/14215.	Pág. 2515
7.5.VARIOS		
CVE-2022-673	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Resolución disponiendo la publicación del Protocolo General de Intenciones entre el Gobierno de Cantabria -Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte- y el Ayuntamiento de Valdeolea para dinamizar el yacimiento arqueológico de Camesa-Rebolledo.	Pág. 2516
CVE-2022-648	Consejería de Sanidad Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de segunda prórroga y actualización al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería de Sanidad y las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, para llevar a cabo actividades de rastreo y vacunación Covid-19.	Pág. 2521
CVE-2022-642	Ayuntamiento de Hazas de Cesto Notificación a propietario de vehículo abandonado en vía pública.	Pág. 2531
CVE-2022-636	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social.	Pág. 2532
CVE-2022-646	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador de precocinados a emplazar en calle Floranes, 6. Expediente 34207/2020.- LYA. LAM.2020.00010.	Pág. 2533

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2022-661 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, adoptó acuerdo de modificación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Dicha aprobación inicial ha resultado aprobada definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. La Ordenanza modificada, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, se transcribe de la siguiente manera:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.-

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto a título de contribuyente:

a) Las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras.

b) Quien ostente la condición de dueño de la obra en los demás casos.

2. Tienen la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

Artículo 4.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será del 3,00 por 100 de la base imponible.

Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota para las obras de pintura y adecentamiento de fachadas de edificios cuando dichas obras contribuyan a resaltar y conservar la tipología tradicional de las edificaciones en el término municipal.

Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota para las viviendas de protección oficial.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

GESTIÓN

Artículo 5. -

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y el coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 6.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 7.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan a cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

CVE-2022-661

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

VIGENCIA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", y surtirá efectos a partir de 1 de enero de 2004 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de octubre de 2003.

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de noviembre de 2021, se aprobó la modificación de la presente Ordenanza.

Mazcuerras, 2 de febrero de 2022.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2022/661](#)

CVE-2022-661

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-653 *Acuerdo de modificación del artículo 60 del Reglamento Orgánico del Pleno.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del Acuerdo de MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO, aprobado por el Pleno de la Corporación el 23 de diciembre de 2021.

Aprobación de la modificación del artículo 60 del Reglamento Orgánico del Pleno, en los siguientes términos:

A) Artículo 60. Convocatoria

1. Las convocatorias corresponden al Presidente de la Comisión del Pleno, debiendo motivarse en el caso de las sesiones extraordinarias.

2. La convocatoria, junto con el Orden del Día y el borrador del acta, deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes, cuya convocatoria deberá ser ratificada por la Comisión.

3. Las Comisiones del Pleno pueden ser ordinarias, que se constituyen con carácter general distribuyéndose entre ellas las materias que han de someterse al Pleno; especiales, para un asunto concreto; y de investigación, sobre aquellos asuntos relacionados con el funcionamiento y la actividad municipal.

4. Las Comisiones de investigación se podrán crear por mayoría simple del Pleno, a propuesta de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local o de un Grupo municipal; y sus sesiones serán públicas en las condiciones fijadas en el artículo 39, salvo que el Pleno acuerde lo contrario. La propuesta deberá concretar el objeto de investigación, el área o áreas de gobierno que pudieran resultar afectadas y la forma de elección de la Presidencia de la Comisión. En lo no previsto en el Acuerdo plenario se regirán por lo dispuesto para las Comisiones permanentes.

Al término de los trabajos, se elaborarán unas conclusiones que se reflejarán en el informe que habrá de ser debatido y votado en el Pleno.

5. A las sesiones de las Comisiones del Pleno, el Presidente podrá convocar a funcionarios o personal técnico a los efectos de escuchar su criterio o informe cuando ello se considere conveniente para la debida información de los miembros de la Comisión.

A las sesiones de la Comisión de Hacienda y de la Comisión Especial de Cuentas deberá asistir en todo caso el funcionario responsable de la Intervención Municipal.

B) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la modificación del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Transcurrido el plazo de 15 días, desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la modificación del Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

c) La modificación del Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2022-653

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 1 de febrero de 2022.
El secretario general del Pleno,
José María Menéndez Alonso.

[2022/653](#)

CVE-2022-653

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2022-639 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Tudanca, en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2021, se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

El correspondiente anuncio de aprobación inicial a efectos de presentación de reclamaciones se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOC, número 227, de fecha 25 de noviembre de 2021. Dado que durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC no se ha presentado reclamación alguna, el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo.

El texto íntegro de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se transcribe seguidamente como anexo al presente anuncio, entrando en vigor de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en relación con el art. 65.2 de dicho texto legal.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo definitivo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Tudanca, 1 de febrero de 2022.

El alcalde,
Manuel Grande Martínez.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 1.º - El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por el Decreto 287/2002 de 22 de marzo de desarrollo y modificación de la Ley 50/1999 y en el Decreto 64/1999 de 11 de junio por el que se regula la identificación y tenencia de perros de raza de guarda y defensa en Cantabria.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2º - La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Tudanca, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

DEFINICIÓN

Artículo 3.º - Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

b) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.

c) Animales adiestrados en la defensa o ataque.

d) Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular, se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo del Decreto 64/1999 de 11 de junio por el que regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa:

- Akita Inu
- American Staffordshire Terrier
- Boxer
- Bullmastiff
- Bull Terrier
- Doberman
- Dogo Argentino
- Dogo de Burdeos
- Dogo del Tíbet
- Fila Brasileño
- Mastín Napolitano
- Pit Bull Terrier
- Presa Canario
- Presa Mallorquín (Ca de Bou)
- Rottweiler
- Staffordshire Bull Terrier
- Tosa Inu

LICENCIA

Artículo 4.º -

1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local, requerirá la previa obtención de licencia municipal.

2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento de Tudanca, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, así como en el caso de que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.

b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.

e) Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.

f) Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

g) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad Correspondiente.

h) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.

i) Certificado de antecedentes penales.

j) Certificado de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 287/2002, expedido por Centros de reconocimiento que cumplan las características previstas por el artículo 6 y 7 del Decreto 287/2002.

k) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 120.000 €.

l) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada o certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Se podrá comprobar la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

5. Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

6. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el Ayuntamiento. En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

REGISTROS

Artículo 5.º -

1. Se crea el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos de Tudanca, sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

2. Este Registro Municipal es un registro de carácter público, al que tendrán acceso todas las Administraciones públicas y autoridades competentes, así como aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten tener interés legítimo en el conocimiento de los datos obrantes en el mismo. A estos efectos se considerará en todo caso, interés legítimo el que ostenta cualquier persona física o jurídica que desee adquirir un animal de estas características, así como aquellas que hayan podido sufrir cualquier tipo de agresión por el animal y deseen ejercer las acciones correspondientes en cualquier vía jurisdiccional, para lo cual deberán acreditar previamente la interposición de la correspondiente denuncia.

3. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentra bajo su custodia animales de obligada inscripción. Podrá practicarse la inscripción también de oficio por el Ayuntamiento tras la concesión de la Licencia Municipal cuando le consten todos los datos que se requieren en las disposiciones vigentes para formar el Registro.

En el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

4. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

- A) Datos personales del tenedor:
- Nombre y apellidos o razón social.
 - D.N.I. (Tarjeta de residencia o pasaporte) o C.I.F.
 - Domicilio
 - Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.)
 - Número de licencia y fecha de expedición.
- B) Datos del animal:
- a) Datos identificativos:
- Tipo de animal y raza.
 - Nombre.
 - Fecha de nacimiento.
 - Sexo.
 - Color.
 - Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).
 - Código de identificación y zona de aplicación.
- b) Lugar habitual de residencia.
- c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

C) Incidencias:

a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación en ambos casos, de las causas que lo provocaron.

5.- Baja en el registro.

a) La baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos se efectuará a instancia del interesado previa acreditación de la venta, traspaso, cesión o muerte del animal.

b) Igualmente se procederá a la baja en el registro en el caso de traslado de la residencia del titular del animal a un municipio distinto del de Tudanca y así quede acreditado ya sea a instancia del interesado o de oficio por el Ayuntamiento.

c) Se hará figurar en el Registro como de titularidad municipal aquellos animales depositados en sus instalaciones como consecuencia de recogida de los mismos de la vía pública o por pérdida de la licencia de su anterior titular.

6. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos de Tudanca, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA E HIGIÉNICO-SANITARIAS

Artículo 6.º - Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

a) Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia o control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

b) Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

c) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.
- Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.
- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.
- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquéllos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.
- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.
- Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.º - INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

A) Abandonar a un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

B) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

C) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

D) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

E) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

F) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

2 Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

A) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

B) Incumplir la obligación de identificar al animal.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

C) Omitir la inscripción en el Registro.

D) Hallarse el perro potencialmente peligrosos en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

E) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración del artículo 10 de la Ley 50/1999.

F) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

3. Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación del adiestrador.

4. Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente

Ordenanza no establecidas en los números 1 y 2 de este artículo.

5. Las infracciones tipificadas en los puntos anteriores de este artículo serán sancionadas con las multas previstas por la Ley 50/1999 y las sucesivas actualizaciones que de las mismas realice el Gobierno de la Nación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 13.6 de la citada Ley.

6. Se consideran responsables de las infracciones quienes por acción u omisión hubieran participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además al encargado del transporte.

7. La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

8. En el caso de que las infracciones pudieran constituir delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y del Decreto 287/2002 de 22 de marzo de Desarrollo y modificación de la Ley 50/99, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

Disposición final segunda

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad autónoma de Cantabria, de su texto definitivamente aprobado.

[2022/639](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-672 *Resolución de 1 de febrero de 2022 (R.R. 57/2022), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Escuela Universitaria de Fisioterapia). Concurso número 6 AS 2021-2022.*

Con la puesta en marcha de los estudios de Grado en Logopedia que sustituyen a la anterior Diplomatura se vio la necesidad de reforzar la formación práctica de los alumnos, y por ello, la de potenciar la realización de estas actividades de formación en los establecimientos pertenecientes al sistema público de salud de nuestra región. Por ello, y en base al acuerdo que en su día se adoptó por la Comisión Mixta (Universidad de Cantabria - Servicio Cántabro de Salud) en su sesión de 31 de enero de 2012, para la convocatoria de profesores asociados clínicos en las titulaciones de los Centros adscritos a la UC (en tanto no se desarrolle el nuevo Concierto), y a solicitud de la Escuela Universitaria de Fisioterapia "Gimbernat Cantabria" (y según el acuerdo establecido entre la UC y dicha institución al objeto del abono de las retribuciones de ese profesorado), la Universidad ha considerado oportuno proceder a la convocatoria de plazas de profesor asociado de Ciencias de la Salud (todas ellas ya dotadas en el curso anterior), a cubrir por profesionales logopedas pertenecientes a las unidades que en el anexo se indican, de acuerdo con el procedimiento y las singularidades establecidas en las bases de la convocatoria.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, así como la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio), ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, las plazas de Personal Docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES.

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de

CVE-2022-672

junio); y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos será para el Curso Académico 2021-2022, con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 55/2019, de 11 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Los profesionales que, tras la selección, fueran contratados, dependerán orgánicamente del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y funcionalmente de la Dirección de la Escuela de Fisioterapia. La vinculación con el Departamento de Enfermería de la UC será a los solos efectos de la convocatoria de las plazas y la selección de los candidatos.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009; modificación B.O.C de 11 de septiembre de 2020)..

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

2. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados, en el ámbito que se requiere en función del perfil y las características de las plazas y en horario compatible con las obligaciones docentes de las plazas convocadas.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Rectorado.

3.3. Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad.
- d) Documentación que acredite el ejercicio profesional en el Centro o Área de Salud concertado requerido para cada plaza.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

3.4. Así mismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentando e imprimiendo el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes la remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.5. Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.4 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.6. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 7.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

La documentación a la que hace referencia el punto 3.6 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

3.7. La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.8. La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

4. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

4.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

4.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

5. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas, siempre y cuando no se hayan recibido reclamaciones contra las mismas.

5.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

6. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

CVE-2022-672

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

6.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

6.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

6.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

7. PROCESO DE SELECCIÓN.

7.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

7.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Todos los actos en los que intervengan los candidatos se realizarán por videoconferencia.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, la URL de la sala pública de videoconferencia, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos

7.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

7.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en la sala pública de videoconferencia, en el día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

CVE-2022-672

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos es-timen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el curriculum vitae. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado, la lista de los candidatos presentados, el orden y el día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas en la sala de videoconferencia que se designe al efecto.

7.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

7.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

7.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

7.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

7.10. Los candidatos podrán solicitar, a través de Registro, copia del informe a que se refiere el párrafo 7.7 que personalmente les afecte.

8. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

8.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo, podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

8.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

8.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

8.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

8.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

8.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

9. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

9.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página Web de Concursos PDI de la UC.

9.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

9.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

9.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

9.5 En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

10. RÉGIMEN DE RECURSOS.

10.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 2 de febrero de 2022.

El rector, PD (RR 35/2021),

El vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

1.- Área: ENFERMERÍA.

Plazas: 1

Titulación: Grado en Logopedia

Centro: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del contrato: Tres meses

Actividades: Docencia práctica en el HUMV (Practicum I, II y III del Grado en Logopedia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. MIGUEL SANTIBAÑEZ MARGÜELLO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. MARIA LUZ FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. MARIA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN CARLOS ZABALA OTAÑO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

2.- Área: ENFERMERÍA.

Plazas: 1

Titulación: Grado en Logopedia

Centro: Centros de Atención Primaria que dispongan de Servicio de Logopedia

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del contrato: Tres meses

Actividades: Docencia práctica en Centros de Atención Primaria (Practicum I, II y III del Grado en Logopedia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. MIGUEL SANTIBAÑEZ MARGÜELLO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. MARIA LUZ FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. MARIA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN CARLOS ZABALA OTAÑO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

3.- Área: ENFERMERÍA.

Plazas: 1

Titulación: Grado en Logopedia

Centro: Hospital de Sierrallana

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del contrato: Tres meses

Actividades: Docencia práctica en Hospital de Sierrallana (Practicum I, II y III del Grado en Logopedia)

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. MIGUEL SANTIBAÑEZ MARGÜELLO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

VOCAL: D^a. MARIA LUZ FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. MARIA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN CARLOS ZABALA OTAÑO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, esto es, se deben establecer los ítems que se valorarán en cada apartado y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara, tal y como se establece en el punto 7.3 de esta convocatoria. Todo ello será debidamente publicado con anterioridad al acto de presentación de los candidatos. La puntuación total de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10% respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a “experiencia y méritos profesionales” que podrá alcanzar hasta el 50%. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-622 *Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico Informático, vacante en la plantilla de personal funcionario, designación de los miembros del Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente RHU/241/2019.*

Finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 13/03/2020 y publicada en el BOC nº 66 de fecha 3 de abril de 2020 para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico Informático, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo, y no habiéndose efectuado alegaciones.

Sobre la base de las competencias legalmente atribuidas, HE RESUELTO:

PRIMERO: Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de acuerdo con la lista que se anexa.

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria:

— Presidente:

Titular: D^a Belén Salcines Correa, Programador informático del Ayuntamiento de Camargo, y como Suplente: D. José Luis de Vicente González, Secretario del Ayuntamiento de Camargo.

— Vocales:

Titular: D. Fernando Sánchez Pedreguera, y como suplente D. Arturo Pando Anglada, ambos funcionarios del Ayuntamiento de El Astillero.

Titular: D. Benjamín Cogollos Ramos, Técnico Medio Informático del Ayuntamiento de Castro Urdiales y como suplente D. Jesús García del Prado, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo.

Titular: D. Francisco Crespo Aja, Analista de sistemas Informáticos y como Suplente D. Roberto Lavín Lastra, Jefe de Sección de ordenación y Nuevas Tecnologías, ambos pertenecientes a la Dirección General de Organización y Tecnología de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Titular: D^a Marta Álvarez Rubio, Oficial mayor del Ayuntamiento de Camargo, como Suplente, D^a Sarai Bermudo Bermudo, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo.

— Secretario:

Titular: D^a Ana Velo Corona, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Camargo y como Suplente, D^a Carmen Díaz de Liaño Gutiérrez, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Camargo, ambos con voz y sin voto.

TERCERO: Se acuerda fijar como fecha para la realización del primer ejercicio el lunes 28 de marzo de 2022 las 10:00 horas en el CC Cultura La Vidriera sito en Avda de Cantabria, nº 28 de Maliaño.

El Tribunal Calificador, se constituirá a las 09:30 horas del día y lugar arriba indicado.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

Conforme a la base octava de la convocatoria el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de dos horas tres temas de los indicados en el Anexo I de la convocatoria y extraídos mediante sorteo, uno de la parte general y uno de cada una de las partes específicas a desarrollar en el número máximo de hojas fijado por el Tribunal.

Los aspirantes deberán acudir provistos de bolígrafo azul para la realización de los ejercicios.

CUARTO: El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las bases.

QUINTO: Disponer la publicación del anuncio de la presente resolución, en el B.O.C., en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Camargo www.aytocamargo.org.

ANEXO QUE SE CITA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Admitidos:

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
ALBACETE	GUTIERREZ	OSCAR
ALONSO	PALLARES	PEDRO SANTIAGO
ANTUÑANO	SAINZ	DAVID
ARREDONDO	LOPEZ	IGNACIO
BRIO DEL	SAN ROMAN	RAUL
CABALLERO	MONTES	RUBEN
CALLEJA	LOPEZ	HECTOR
CALVA	RUIZ	IVAN
CASTAÑEDA	ALLENDE	JOSE LUIS
CAYON	GUTIERREZ	ALBERTO
CUEVAS	CUESTA	CESAR
FERNANDEZ	MUNILLA	OSCAR
GOMEZ	ORTIZ	IGNACIO JULIAN
GONZALEZ	SAIZ	DAVID
GONZALEZ	BALBAS	DANIEL
GUTIERREZ	CASTAÑEDA	REBECA
HERAS	NUÑO	RODRIGO JOSE
HERRERA	HERRERA	ALVARO
HOZ	CAÑIZO	FERNANDO
LAGÜERA	GARCIA	JUAN JOSE
LANDABURU	BRELL	PEIO
LAVIN	MOURELO	JOSE ANTONIO
LLATA	TOLLAR	OLGA MARIA
LOPEZ	CAGIGAS	ALEJANDRO
MAGANA	GARCIA	DIEGO
MOLINA	SAIZ	MARCOS
MONTES	SERRANO	ALBERTO
MUNERA	PEREZ	MARIA DE LOS ANGELES

CVE-2022-622

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
MUÑIZ	MARTINEZ	RODRIGO
NIETO	RUIZ	OSCAR
NOVAL	ORUÑA	VERONICA
OJEDA	ARISTE	RICARDO
ROBLES	LAIN	ANGELA
RODRIGUEZ	PASTOR	MARIA
SAIZ	GOMEZ	SILVIA
SALAYA	GARRIDO	NIEVES LOURDES
TORRE	ARCE	JOSE LUIS
TRONCO	SANTANDER	ROBERTO
VALDEZATE	FERNANDEZ	VERONICA
VEGA	SANCHEZ	JULIO
ZAMORANO	MARTIN	SERGIO

Excluidos:

1	SANTAMARIA	SEGOVIA	EMILIO
---	------------	---------	--------

Causa exclusión: presentación de instancia fuera de plazo.

Camargo, 1 de febrero de 2022.
El alcalde accidental,
Jesús María Amigo Sáiz.

2022/622

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2022-641 *Resolución de Alcaldía 2022-0068, de 1 de febrero de 2022, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas de selección, por turno libre, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente 1653/2021.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, por turno libre, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C1, Id. del puesto: AE-PL-04-04 (17) (OEP 2021), publicadas las bases en el BOC número 210, de 02/11/2021, así como la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de 29/11/2021.

Examinada la documentación y de conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, y con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ACEREDA CABRIA, PABLO	***5101**
AMAVISCA INCERA, YONN	***7681**
ARENAL MATEO, ADRIÁN	***4275**
BOHEDO SAÑUDO, IVÁN	***2528**
BURIA GARCIA, TALANIA	***4881**
CABIECES GOMEZ, HÉCTOR DAVID	***9938**
CANTALAPIEDRA BAQUERO, BORJA	***4722**
CARBONELL DE LA RASILLA, FERNANDO	***3530**
CASPIO PILAR, BEATRIZ	***8014**
CASTAÑEDA CHOPITEA, PABLO	***0059**
CASTILLO MIGOYA, VALERIANO	***4204**
CASTILLO VAZQUEZ, JUAN RAMÓN	***6171**
CAUSO HERREROS, MARÍA	***5591**
CONDE ECHEVARRIA, ÁLVARO	***8203**
CRUCES COBO, ADRIÁN	***5170**
CRUZ DERTIANO, VANESA	***5455**
DÍAZ RIVAVELARDE MARTIN, BORJA	***0113**
DIEZ ESTRADA, DANIEL	***6960**

CVE-2022-641

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ESPINOSA RECALDE, ELLIE BETH	***1954**
FERNANDEZ CAMPO, ANGEL SILVESTRE	***7132**
FERNANDEZ CASTANEDO, ANGEL	***7771**
FERNANDEZ MEDIAVILLA, LUCÍA	***9525**
FERNANDEZ RUIZ, MARIO	***5018**
FERNANDEZ VILLAR, ROBERTO	***4557**
FUARROS SANTAMARIA, ANTONIO	***4688**
GARCIA FERNANDEZ, ELENA	***5549**
GARCIA FERNANDEZ, VICTOR	***5720**
GARCIA PEREZ, LUIS ANTONIO	***5789**
GARCIA RUBIO, JOEL	***4461**
GARCIA RUIZ, HECTOR	***3883**
GONZALEZ ESCALANTE, LAURA	***4333**
GONZALEZ DE VILLAMBROSIA PELLON, EDUARDO	***0022**
GRAN BOLIVAR, HECTOR	***0593**
GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, MARCOS	***7703**
INGLES GONZALEZ-PARDO, TOMAS	***4803**
JEREZ MORALES, ABRAHAM DAVID	***3100**
LANCHAS PEREZ, ANGELA	***4691**
LOMBILLA LUQUE, MARIO	***5087**
LUZÓN RUIZ, FRANCISCO	***3875**
MARTIN RUBIO, JORGE	***4545**
MARTINEZ DEL RIO, IKER	***1209**
MARTINEZ GUTIERREZ, BRIAN	***5287**
MARTINEZ PELAEZ, LUIS ALBERTO	***8497**
MATA SANGIAO, BORJA	***5164**
MENESES BADALA, ISMAEL	***3828**
MIERA BAUTISTA, JOSÉ MANUEL	***7801**
MORALES RESTREPO, CRISTIAN YESID	***6749**
PEÑA CAMPO, MARCOS	***5167**
PEREZ VIELBA, LAURA	***5729**
PLATERO IBAÑEZ, ROBERTO FRAN	***1118**
PIÑERO FRISON, GABRIEL	***3597**
PONCE FERNANDEZ, RUBÉN	***3993**
RUIZ DIAZ, JUAN CARLOS	***7148**
SAEZ DIAZ, ROBERTO	***4244**
SAIZ CONDE, TANIA	***4917**
SANCHEZ GARCIA, SERGIO	***5093**
SAN EMETRIO TELECHEA, MIGUEL ÁNGEL	***4503**

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
SARABIA VELASCO, ALICIA	***7152**
SISNIEGA MARTION, SERGIO	***4197**
SOLANA ALONSO, JONATAN	***7979**
SOTO ESCANDÓN, MANUEL	***0409**
TARDIO RIOS, CRISTIAN	***4690**
TREVILLA SAMPERIO, SANDRA	***8510**
VERDEJA DEL POZO, AARON	***5012**
VILLAMUERA MARTIN, ÁLVARO	***5130**
VIÑAS ROCILLO, ALEJANDRO	***1554**

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
CONDE QUINTANA, SERGIO	***3754**	No presenta código seguro de verificación (CSV) que posibilite comprobar la documentación preceptiva, que obra en otra Administración.
DE ANDRES DE LUIS, SERGIO	***4572**	No puede comprobarse de forma efectiva la firma de la declaración relativa a compromiso de portar armas, cuya fecha, además, es errónea.
DIAZ FERNANDEZ, EDUARDO	***3304**	No firma la declaración relativa al compromiso de portar/utilizar armas, Anexo IV.
GARCIA PALAZUELOS, SERGIO	***2336**	No acredita estar en posesión del permiso de conducir clase B.
LOPEZ CONDE, JOSÉ ANTONIO	***4432**	No presenta declaración firmada relativa al compromiso de portar/utilizar armas, Anexo IV.
MANZANEDO PEREZ, MIGUEL	***0557**	No presenta declaración firmada relativa al compromiso de portar/utilizar armas, Anexo IV.
MORALES ARIAS, JULIA	***4273**	No acredita estar en posesión del permiso de conducir clase A2/A. No firma la declaración relativa al compromiso de portar/utilizar armas, Anexo IV.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

SEGUNDO. Conceder un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, para formular reclamaciones o subsanar posibles errores. En caso de no existir reclamaciones la relación se entenderá definitivamente aprobada.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://comillas.sedelectronica.es>.

Comillas, 1 de febrero de 2022.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

[2022/641](#)

CVE-2022-641

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-693 *Fecha de realización del primer ejercicio en el procedimiento de selección de dos plazas de Peones de Oficios Varios, dentro de la plantilla de personal laboral y normas de actuación. Expediente 17/1036/2021.*

Por Resolución de esta Alcaldía se ha adoptado con fecha 3 de febrero de 2022, la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Fijación de la fecha del primer ejercicio en el procedimiento de selección de dos plazas de Peones de Oficios Varios, dentro de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y Normas de Actuación.

A propuesta del Tribunal de Selección de dos plazas de Peones de Oficios Varios, dentro de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, la realización del primer ejercicio de carácter eliminatorio para todas las personas aspirantes admitidas definitivamente tendrá lugar el día 22 de febrero de 2022, a las 16:00 HORAS en el I.E.S. LA MARINA sito en la c/ Poeta José Hierro s/n. 39100 Santa Cruz de Bezana.

No obstante, esta fecha podrá ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias en relación con la situación generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas de DNI en vigor y bolígrafo.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de setenta y cinco minutos. La nota máxima será 25 puntos y será necesario para superar la prueba 10 puntos.

El llamamiento de los aspirantes se efectuará a partir del primer apellido que comience por la letra "V" de acuerdo con lo estipulado en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública («Boletín Oficial del Estado» 153 de 28 de junio de 2021) para el año 2022, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, siendo el primero en ser llamado de los que figuran entre los definitivamente admitidos, Roberto Carlos Villamediana Ruiz.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de una o un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada/o, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida/o, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. En el supuesto de que no exista.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/as de los/las candidato/as carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del o la interesado/a, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el/la aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el/la aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

CVE-2022-693

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

SEGUNDO.- Normas sanitarias en el desarrollo de los ejercicios.

Conforme a las normas sanitarias vigentes y recomendaciones para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los aspirantes deberán cumplir las siguientes medidas de salud pública:

— Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección autorizada que tiene que ser la FFP2 o superior o la mascarilla quirúrgica.

— Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.

— Respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en los accesos de entrada y salida.

— Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.

— Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran de asistencia.

— Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de la base NOVENA de las aprobadas por Resolución de 11 de junio de 2021 (BOC 119 de 22 de junio de 2021).

Santa Cruz de Bezana, 3 de febrero de 2022.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

[2022/693](#)

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-696 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 22, de 2 de febrero de 2022, de Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición para cubrir en propiedad 7 plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio (convocatoria Boletín Oficial del Estado número 252, de 21 de octubre de 2021).*

Publicado en el BOC nº 22 de 2 de febrero de 2022 la fecha de realización del primer ejercicio, por error, únicamente se hizo referencia al test, siendo lo correcto indicar, tal y como se recoge en la base octava que rige la oposición, que el primer ejercicio consta de dos partes a realizar en una única convocatoria: test y resolución por escrito de uno o varios supuestos teóricos.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santander, 3 de febrero de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2022/696

CVE-2022-696

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2022-658

Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo para Monitor de Informática. Expediente 2021/1910.

1.- OBJETO.

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto la formación de una bolsa de empleo de monitor de informática por el procedimiento de concurso-oposición. Estas bolsas de empleo servirán para cubrir las posibles necesidades del personal por bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, o cualquier otra circunstancia que suponga una ausencia temporal con reserva del puesto de trabajo, incluidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento. Deben excluirse excedencias o ausencias por cualquier causa con una duración superior a nueve meses.

La contratación sólo podrá efectuarse previo expediente en el que, en cada supuesto concreto, sea posible legalmente la contratación de personal laboral interino, y así sea informado formalmente por los Servicios Jurídicos competentes y fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal.

No podrá recurrirse a la bolsa de la presente convocatoria para la contratación indefinida con carácter fijo, para lo cual será precisa la aprobación de una convocatoria específica, siendo necesaria ésta, igualmente, para la cobertura de ausencias de duración superior a nueve meses.

Este personal tendrá el carácter de personal laboral y los contratos se regirán por lo establecido en la legislación laboral vigente, teniendo los mismos el carácter de contratos laborales temporales de sustitución o interinaje, siendo sus retribuciones las establecidas en el Presupuesto Municipal.

La bolsa de empleo tendrá una duración de 2 años, desde la fecha en que por Resolución del Alcaldía sea aprobada.

2.- REQUISITOS.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, como mínimo, Ciclo Formativo Grado Medio o equivalente, de la Familia de Informática y Comunicaciones. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan

CVE-2022-658

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

3.- PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD.

Plazo.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo o domingo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Los posteriores anuncios y convocatorias serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña y a través de la página web municipal <http://www.santona.es>

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional relacionada con la acreditación de méritos, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Lugar.- Las instancias se registrarán en el Registro del Ayuntamiento de Santoña, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación que debe contener cada solicitud:

A. Impreso de instancia: Anexo I, debidamente firmado.

Se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se puede obtener, en formato Word, en la página web del Ayuntamiento de Santoña: <http://www.santona.es/empleo-publico>

B. Índice documental: Anexo II.

En este anexo, se relacionarán todos y cada uno de los documentos que se presenten en el punto C "Otra documentación". Todos los folios presentados deben estar numerados y ordenados según el orden indicado por el aspirante en este Anexo II. De esta forma, se podrán evitar errores o confusiones acerca de la documentación entregada.

C. Otra documentación:

1. Documento Nacional de Identidad, o pasaporte en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

2. Titulación exigida.

3. Documentación acreditativa de los méritos: para la valoración de los méritos, se presentará la documentación justificativa a que hace referencia la base sexta de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias. Será exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional para méritos, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección.

La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Santoña para utilización de los datos personales del solicitante para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos, en un plazo de 10 días.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: D. Rafael Palacio Ramos. Suplente: D. Roberto Gutierrez Cazorla.

Secretaria: Dña. Teresa Badiola Pierna, con voz y voto. Suplente Dña. Lucía Zorrilla.

Dña. Maria Jesús Lobato Cucurull. Suplente Dña. María José Osorio Menezo.

Dña. Margarita Alvaro Gómez. Suplente Dña. Carmen Martínez Colina.

D. Javier Morales García. Suplente D. Juan Rangel García.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la mitad de sus miembros. Resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se hará mediante concurso-oposición:

FASE 1. CONCURSO DE MERITOS (Máximo 8 puntos)

Solamente se valorarán los méritos justificados documentalmente que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta, indebida o insuficiente acreditación de méritos no será subsanable. No se puntuarán los méritos que sean presupuesto de admisibilidad para tomar parte en el proceso de selección (requisitos generales o específicos para participar).

No tendrá carácter eliminatorio, los puntos otorgados por este concepto se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición obteniéndose así la puntuación final de cada aspirante. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de instancias prevista en la base 3.

1.1. Formación. (Máximo 4 puntos).

Por Ciclo Formativo de Grado Superior de la Familia de Informática y Comunicaciones: 0.5

Por titulación universitaria de la rama de Informática: 1 punto.

Por certificado de profesionalidad de Docencia de la formación profesional para el empleo o máster en formación del profesorado: 0,5 puntos.

Cursos directamente con el puesto objeto de convocatoria a razón de 0.003 puntos la hora. La relación entre la formación y el puesto será determinada a juicio del Tribunal de Selección teniendo en cuenta estas bases. Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a 10 horas. No se valorarán los cursos:

En los que no vengan especificados el número de horas.

De informática y ofimática, en sentido amplio, cuya celebración o fecha de expedición del título sea anterior a 1 de enero de 2000.

Los cursos sólo on line o a distancia que sólo sean prácticos y cuyas jornadas sean inferior a 20 horas.

1.2. Experiencia profesional. (Máximo 4 puntos)

Por haber trabajado como monitor o dinamizador de un telecentro o similar 0.005 por día a jornada completa.

Por otras experiencias como docente de informática: 0.003 por día a jornada completa. Será potestad del Tribunal de Selección la consideración de si el mérito tiene que ver con el puesto de trabajo ofertado.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse inexcusablemente en la forma que a continuación se indica:

a). méritos de experiencia profesional por cuenta ajena: mediante copia del contrato laboral o certificado de la Administración Pública expedido por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente.

b). méritos de experiencia profesional, por cuenta propia o autónomos: mediante presentación de facturas que acrediten la realización del servicio, debiendo en las mismas figurar la duración (en horas o días a jornada completa), el contenido o descripción del servicio prestado y se demuestre que están cobradas mediante la aportación de justificante de cobro.

Así mismo, en todos los casos, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Para realizar los cálculos en el apartado de experiencia laboral se tendrá en consideración, el dato que se recoge en la vida laboral, en el apartado de "días".

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de la plaza convocada.

Solamente se valorarán los méritos justificados documentalmente que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta, indebida o insuficiente acreditación de méritos no será subsanable. No se puntuarán los méritos que sean presupuesto de admisibilidad para tomar parte en el proceso de selección (requisitos generales o específicos para participar).

Finalizada la valoración de méritos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña la lista con las puntuaciones obtenidas por los candidatos.

FASE 2. OPOSICIÓN (Máximo 12 puntos).

Tiene carácter eliminatorio, la puntuación mínima para superar esta fase será 6. Consistirá en la realización por escrito de un ejercicio teórico-práctico propuesto por el tribunal, directamente relacionado con el temario del Anexo III de las presente Bases.

El ejercicio será defendido oralmente ante el Tribunal teniendo en consideración la preparación y los conocimientos teóricos de los aspirantes.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

El orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto la letra "V", según Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» núm. 153, de 28 de junio de 2021).

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición de aquellos candidatos, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más aspirantes, atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la mayor puntuación en experiencia profesional, y en tercer lugar atendiendo a los méritos de formación.

De persistir el empate se atendería al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra que resulte del sorteo que todos los años realiza el Ministerio para las Administraciones Públicas, según lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7. - BOLSA DE EMPLEO

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pasarán a formar parte de la bolsa de empleo por orden de la puntuación total finalmente obtenida, de mayor a menor.

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a los indicados por el aspirante en su solicitud. Cualquier modificación en los datos de contacto deberá ser notificada al Ayuntamiento de Santoña, al objeto de la necesaria actualización de datos. En cualquier caso, si efectuada la llamada o envío del correo electrónico, transcurrieran 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

Las personas que rechacen el llamamiento para cualquier sustitución sin causa justificada documentalmente (la renuncia deberá presentarse por escrito en el plazo de 2 días hábiles) pasarán al último lugar de la lista. Las personas que rechacen documentalmente dos llamamientos consecutivos, mantendrán su lugar en la bolsa hasta que ellos comuniquen por escrito que vuelven a estar disponibles para futuros llamamientos, aviso que surtirá efectos desde el día siguiente a la presentación del citado escrito.

Serán excluidas de la bolsa aquellas personas que estén cubriendo una sustitución y no superen el periodo de prueba.

Los secretarios de la Comisión Informativa de Cultura realizan los trabajos de gestión y trámite de todos aquellos llamamientos y actuaciones aparejados a la bolsa de empleo, cuando ya esté aprobada, porque se trata de una materia relacionada con la respectiva Comisión Informativa.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 1 de febrero de 2022.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	CP	LOCALIDAD
TELÉFONOS DE CONTACTO :		
CORREO ELECTRÓNICO:		

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para bolsa de empleo de

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA

Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria y que son ciertos todos los datos consignados así como toda la documentación aportada.

Declaración que efectúo a todos los efectos legales, consciente de las responsabilidades de orden civil y penal que ella conlleva.

Y para que así conste a los efectos de mi participación en este proceso selectivo, firmo la presente declaración.

En Santoña a de de 202.....

(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2022-658

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



AYUNTAMIENTO de SANTOÑA (Cantabria)

ANEXO II

D./Dña. _____ con DNI _____

adjunto la siguiente documentación a la solicitud para participar en el proceso selectivo de

DOCUMENTOS	PAG.
Fotocopia compulsada del DN I	
Fotocopia compulsada de la titulación	
Fotocopias de los certificados de cursos de formación complementaria:	
✓ Curso:	
Vida Laboral original	
Fotocopias de contratos o factura en caso de autónomos o certificado de administración pública que acredite el puesto o funciones desarrolladas	
✓ Documento:	

En caso de ser necesario, este anexo podrá ampliarse o entregarse en formato similar, conservando el mismo orden.

CVE-2022-658

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

ANEXO III

Temario Común

- TEMA 1.-** La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y contenido. Los principios generales.
- TEMA 2.-** Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.
- TEMA 3.-** El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.
- TEMA 4.-** Los empleados públicos: conceptos y clases. Organización de la función pública local.
- TEMA 5.-** Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Temario Específico

- TEMA 6.-** Informática básica. Representación y comunicación de la información: elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones.
- TEMA 7.-** Arquitectura de ordenadores. Componentes internos de los equipos microinformáticos.
- TEMA 8.-** Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.
- TEMA 9.-** Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistema Windows. Sistemas operativos para dispositivos móviles.
- TEMA 10.-** Manejo de herramientas de ofimática. Microsoft Office 2013: Word, Excel, Power-Point y Access.
- TEMA 11.-** Pensamiento computacional. Aplicación práctica: Scartch y Lego Wedo 2.0.
- TEMA 12.-** Internet. Origen, evolución y estado actual. Servicios: correo electrónico, nube, comercio electrónico y redes sociales.
- TEMA 13.-** Técnicas de aprendizaje. Gammificación.
- TEMA 14.-** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- TEMA 15.-** Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: Registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.
- TEMA 16.-** Certificados digitales. Privacidad y seguridad.
- TEMA 17.-** Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones Públicas: Sedes electrónicas, canales y punto de acceso, identificación y autenticación. La Sede electrónica del Ayuntamiento de Santoña.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



AYUNTAMIENTO
de
SANTOÑA
(Cantabria)

- TEMA 18.-** La alfabetización digital como factor de inclusión social. Papel de los Telecentros o Centros de Competencias digitales. Modelos. Grupos de beneficiarios. Necesidades de los beneficiarios. Servicios.
- TEMA 19.-** Dinamización socio-digital. Formación del personal dinamizador. Funciones que desempeña.
- TEMA 20.-** Telecentro como espacio de formación a medida. Creación de servicios. E-Inclusión.

Bibliografía de referencia:

- Las redes de telecentros en España. Una historia por contar. Fundación CTIC. Karma Peiró Rubio.
- Los centros de competencias digitales del futuro. Asociación Somos Digital. Junta de Castilla y León. TECNALIA
- PROTECCIÓN DE DATOS Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. Agencia Española de protección de datos.

2022/658

CVE-2022-658

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-654 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, una plaza de Administrativo. Expediente 2022/756K.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.-Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna, de UNA (1) plaza de ADMINISTRATIVO encuadradas en la Escala de Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo; clasificadas en el subgrupo de titulación C1; dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, para su adscripción al servicio de especialidad que se determine, con el horario laboral a tal efecto establecido e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021.

La cobertura de la/s plaza/s se realizará por promoción interna de los auxiliares administrativos del Ayuntamiento de Torrelavega. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de las plazas convocadas en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinen de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Estar en posesión de la titulación de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o de grado superior o de titulación equivalente, o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Ser funcionario de carrera integrado en el subgrupo de titulación C2 desempeñando plaza como Auxiliar (Escala de Administración General; Subescala: Auxiliar; Denominación: Auxiliar; clasificada en el subgrupo C2) en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento y tener una antigüedad de, al menos, dos años en el desempeño del cargo.

CVE-2022-654

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la calle Marqués de Santillana, número 14, bajo (Torrelavega, 39300), durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

Conjuntamente con la instancia los aspirantes deberán aportar copia del documento nacional de identidad (vigente) y de la titulación exigida, acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o fotocopia), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos expuestos, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Debe tenerse en consideración que, con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el Tablón electrónico municipal, así como en la dirección web del Ayuntamiento de

CVE-2022-654

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico municipal, publicándose los resultados de la convocatoria en este último, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web municipal <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico municipal, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Corporación y dirección web municipal <http://www.torrelavega.es>, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública correspondiente al año de realización del primer ejercicio de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad.

OCTAVA.- Valoración y ejercicios de la convocatoria.- Estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición.

FASE DE CONCURSO.- Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

A.- Experiencia profesional (máximo 6,50 puntos).- Por cada mes prestando servicios a tiempo completo como auxiliar administrativo (Escala de Administración General; Subescala: Auxiliar; Denominación: Auxiliar, clasificada en el subgrupo C2) o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes completo.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

.- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes completo.

.- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,01 puntos/mes completo.

A efectos de valoración en el presente apartado, no se tomarán en cuenta los dos (2) años que se establecen como requisito en la base primera de esta convocatoria. A estos efectos, los dos (2) años exigidos como requisitos serán los dos (2) primeros prestados en el Ayuntamiento de Torrelavega comenzando a valorarse desde el mes siguiente a los dos (2) años requeridos.

B.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 6,50 puntos).- Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por un puesto de trabajo de administrativo, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de seis con cincuenta (6,50) puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de medio (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

—Los del apartado a): los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificado de servicios expedido, en todo caso, por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo cotización 7 para servicios como auxiliar administrativo o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los servicios públicos de empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

—Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición consta de dos (2) ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de dos (2) horas, dos (2) temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, la precisión, síntesis y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionados con el temario de la convocatoria. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos para cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón electrónico municipal, al día siguiente de efectuarse éstas, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de la convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose pública en el Tablón electrónico municipal y página web.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el primer ejercicio.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón electrónico de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como Administrativos de/los aspirante/s propuesto/s, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web municipal.

El/los aspirante/s propuesto/s aportará/n ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Públicos del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

El/los aspirante/s propuesto/s deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como Administrativo del Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El/los aspirante/s deberá/n tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo máximo de un (1) mes, a contar del día siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quien no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado su nombramiento.

Cuando, por cualquier consideración, alguno del/los aspirante/s propuesto/s no llegue/n a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor/a que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

TEMA 1.- El municipio. Organización de los municipios en régimen común. Competencias. El Reglamento orgánico y de funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega (BOC número 94, de 15 de mayo de 2008): Los órganos de gobierno municipal, composición, funciones y régimen de sesiones.

TEMA 2.- Elementos del municipio: El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito, objeto y principios generales. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.

TEMA 4.- El Procedimiento administrativo (I): concepto. Interesados. Iniciación: clases. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.

TEMA 5.- Procedimiento Administrativo (II): instrucción. Disposiciones Generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización del procedimiento.

TEMA 6.- Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases.

TEMA 7.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los convenios

TEMA 8.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Objeto, ámbito, principios de protección de datos y derechos de las personas. El acceso a la información conforme al Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega.

TEMA 9.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

TEMA 10.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial a la concesión.

TEMA 11.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

TEMA 12.- Las licencias urbanísticas. Concepto. Actos sujetos a licencia.

TEMA 13.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. La selección de los contratistas.

TEMA 14.- El dominio público. Concepto. Clases. El patrimonio de las Entidades Locales.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

TEMA 15.- Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

TEMA 16.- Los ingresos públicos: concepto y clasificación. El sistema tributario local: régimen actual. Impuestos municipales.

TEMA 17.- Los tributos. Clases. Definición. Normas generales. Imposición y ordenación de los tributos locales. Aplicación presupuestaria.

TEMA 18.- Régimen jurídico de las tasas y precios públicos municipales, imposición y ordenación. El procedimiento de recaudación. Las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Torrelavega.

TEMA 19.- Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Torrelavega: procedimiento de concesión de las subvenciones.

TEMA 20.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Organización jurisdiccional. El recurso contencioso-administrativo: las partes, capacidad, legitimación y postulación. Fases del proceso. La sentencia.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que las presentes bases fueron sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 31 de enero de 2022 habiéndose procedido a su aprobación debiéndose continuar con la tramitación del expediente. Doy fe.

Torrelavega, 1 de febrero de 2022.

El secretario general,
Jesús Álvarez Montoto.

2022/654

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2022-640 *Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 1367/2020.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2021, se ha aprobado el expediente de modificación de valoración de cinco puestos de trabajo pendientes, así como de la revisión del complemento de destino y valoración del resto de puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo, acordándose:

Primero.- Aprobar el expediente tramitado para la valoración de cinco puestos de trabajo pendientes, así como de la revisión del complemento de destino y valoración del resto de puestos de trabajo de la RPT, conforme a la documentación aportada por la empresa adjudicataria, con fecha 17/09/2021, aprobada por la Mesa de Negociación, y que figura en el expediente, compuesta por:

Manual de valoración modificado.

Anexo 1: Organigrama General.

Anexo 2: Valoración General de Puestos, con las correcciones aplicadas en el Manual de Valoración.

Anexo 3: Valoración del Complemento de Destino.

Anexo 4: Detalle diferencias de niveles de C. de Destino tras la valoración efectuada.

Anexo 5: Detalle de cantidades de las retribuciones de los puestos tras la Valoración efectuada.

Anexo 6: Fichas de los puestos objeto de valoración inicial:

- 6.1.- Puesto de Secretario.
- 6.2.- Puesto de Interventor.
- 6.3.- Puesto de Arquitecto Técnico.
- 6.4.- Puesto de Administrativo de Urbanismo.
- 6.5.- Puesto de Encargado General.

Anexo 7: Tabla comparativa de retribuciones antes y después de valoración.

Segundo.- Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de Cantabria, que queda configurada conforme al cuadro anexo.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

— DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

— CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

mes, deberá entenderse del mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

— Cualquier otro que estime procedente (artículo 40,2 de la Ley 39/2015).

Santillana del Mar, 1 de febrero de 2022.

El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.



Ayuntamiento de
Santillana del Mar

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Código	Denominación	Dot.	Grupo	Área funcional	Subárea	C. Esp. NUEVO	C. D. NUEVO	T.P.	F.P.	Escala	Nat.	Jornada	% de J.	S.P.	Observaciones
A ADMINISTRACIÓN															
AS1	AS1 01 - Secretaría	1	A1	Admón.	Secretaría	31.037,43	30	S	C	HE	F	E	100	P	
AS2	AS2 01 - Administrativo	1	C1	Admón.	Secretaría	11.313,30	20	N	CO	AG	F	O	100	V	Cubierta: Interinidad
AS3	AS3 01 - Auxiliar Administrativo	1	C2	Admón.	Secretaría	8.240,85	16	N	CO	AG	F	O	100	V	Cubierta: Interinidad
AS4	AS4 01 - Arquitecto Técnico	1	A2	Admón.	Urbanismo	12.507,81	26	N	CO	AE	F	OD	100	V	Cubierta: Interinidad
AS6	AS6 01 Administrativo	1	C1	Admón.	Urbanismo	13.344,40	22	S	CO	AG	F	O	100	P	
AE AREA ECONÓMICA															
AE1	AE1 01 Intervención	1	A1	Admón.	Económica	27.941,11	30	S	C	HE	F	E	100	P	
AE2	AE2 01 Administrativo-Tesorería	1	C1	Admón.	Económica	15.201,95	22	S	CO	AG	F	O	100	P	
AE3	AE3 01- Administrativo (Recaudación)	2	C1	Admón.	Económica	11.313,30	20	S	CO	AG	F	O	100	P	
AE3 02- Administrativo (Recaudación)															
AE4	AE4 01 - Auxiliar Administrativo	1	C2	Admón.	Económica	8.240,85	16	N	CO	-	F	O	100	V	NUEVA CREACION Cubierta: Interinidad
SP SEGURIDAD															
SP1	SP1 01 - Agente de Policía Local	4	C1	Seguridad	Policia Local	12.891,19	18	N	OL	AE	F	TD	100	P	Cubierta en propiedad
	SP1 02 - Agente de Policía Local														
	SP1 03 - Agente de Policía Local														
	SP1 04 - Agente de Policía Local														
	SP1 05 - Agente de Policía Local														
SV SERVICIOS VARIOS															
SV11	SV1 01 - Responsable de Informática	1	*C1	Servicios Varios	Informática	8.655,97	*17	N	CO	-	L	P	100	INF	
SVC1	SVC1 01 - Auxiliar de Biblioteca y Vigilante de Museo	1	*C2	Servicios Varios	Cultura	7.687,04	*14	N	CO	-	L	P	100	INF	
SVE1	SVE1 01 - Profesora Educación Infantil en GUARDERÍA	1	*A2	Servicios Varios	Educación	9.549,66	*20	N	CO	-	L	P	100	INF	
SVE2	SVE2.01 - Auxiliar Jardín de Infancia (Aula 2 Años)	2	*C2	Servicios Varios	Educación	7.988,02	*14	N	CO	-	L	P	100	INF	
	SVE2.01 - Auxiliar Jardín de Infancia en Guardería														
OS OBRAS Y SERVICIOS															
OST1	OST1.01 - Encargado De Obras	1	C2	Obras y Serv.	Obras y Mantenim.	16.757,18	*18	N	C	AE	L	OE	100	V	NUEVA CREACION (Provisión promoción interna entre OO. SS.MM)
OST2	OST2 01 - Auxiliar Administrativo	1	C2	Obras y Serv.	Obras y Mantenim.	8.240,85	16	N	CO	AG	F	O	100	V	Cubierta: Interinidad
OSM1	OSM1.01 - Oficial Servicios Múltiples (Jefe de Grupo)	3	*C2	Obras y Serv.	Obras y Mantenim.	14.206,47	*17	N	CO	-	L	OD	100	INF	
	OSM1.02 - Oficial Servicios Múltiples (Jefe de Grupo)														
	OSM2.01 - Oficial Servicios Múltiples														
	OSM2.02 - Oficial Servicios Múltiples														
	OSM2.03 - Oficial Servicios Múltiples														
	OSM2.04 - Oficial Servicios Múltiples														
	OSM2.05 - Oficial Servicios Múltiples														
	OSM2.06 - Oficial Servicios Múltiples														
	OSM2.07 - Oficial Servicios Múltiples														
	OSM2.08 - Oficial Servicios Múltiples														
	OSM2.09 - Oficial Servicios Múltiples														
	OSM2.10 - Oficial Servicios Múltiples														
	OSM2.11 - Oficial Servicios Múltiples														
	OSM2.12 - Oficial Servicios Múltiples														
OSM2.13 - Oficial Servicios Múltiples															
OSM3	OSM3 01 - Oficial Servicios Múltiples	1	*C2	Obras y Serv.	Obras y Mantenim.	9.913,66	*14	N	CO	-	L	OD	100	V	
OSM4	OSM4 01 - Peón Servicios Múltiples (Instalaciones Deportivas)	2	*APS -E	Obras y Serv.	Obras y Mantenim.	10.126,82	*13	S	CO	-	L	OD	100	V	Cubierta: Interinidad
	OSM4 02 - Peón Servicios Múltiples (Centros Educativos)														
	OSM5 03 - Peón Servicios Múltiples (Servicio Recogida Residuos)														
OSL1	OSL1 01 - Limpiadora (Centros docentes)	1	*APS -E	Obras y Serv.	Limpieza	5.457,57	*12	N	CO	-	L	O	100	P	
OSL2	OSL2 01 - Limpiadora (Consultorios)	4	*APS -E	Obras y Serv.	Limpieza	5.457,57	*12	N	CO	-	L	O	100	V	Cubierta: Interinidad
	OSL2 02 - Limpiadora (Consultorios)														
	OSL2 03 - Limpiadora (Edificios)														
	OSL2 04 - Limpiadora (Edificios)														
OSL3	OSL3 01 - Limpiadora	1	*APS -E	Obras y Serv.	Limpieza	5.457,57	*12	N	CO	-	L	O	50	V	6 meses alternos, 15 h./semanales
	OSL3 02 - Limpiadora														

CVE-2022-640

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



**Ayuntamiento de
Santillana del Mar**

COLUMNA Y CONCEPTO	ABREVIATURAS
1	CÓDIGO Código asignado a cada puesto de trabajo
2	DENOMINACIÓN Denominación del puesto de trabajo
3	DOTACIÓN Número de puestos de trabajo Conforme art 76 TREBEP
4	GRUPO DE CLASIFICACIÓN (* El grupo de clasificación para el personal laboral se entenderá "asimilado" a efectos retributivos, conforme Convenio Colectivo (BOC 04/11/2016)
5	ÁREA FUNCIONAL Área funcional a la que está adscrito el puesto
6	SUBÁREA Subárea en la que se encuadra el puesto de trabajo
7	COMPLEMENTO ESPECÍFICO A determinar por el Ayuntamiento previa valoración de puestos de trabajo
8	COMPLEMENTO DE DESTINO (* El complemento de destino para el personal laboral se entenderá "asimilado" a efectos retributivos, conforme Convenio Colectivo (BOC 04/11/2016)
9	TIPO DE PUESTO S = Singularizado N = Normalizado C = Concurso
10	FORMA DE PROVISIÓN CO = Concurso oposición OL = Oposición Libre PA = Por adscripción

COLUMNA y CONCEPTO	ABREVIATURAS
11	ESCALA HE = Habilitación Estatal AG = Administración General AE = Administración Especial
12	NATURALEZA DEL PUESTO F = Funcionario L = Laboral O = Ordinaria P = Partida T = A turnos D = Disponibilidad E = Especial
13	TIPO DE JORNADA (* En esta columna se podrá indicar el tipo de jornada mediante la combinación de la simbología descrita según las características de la misma
14	% JORNADA Se indicará numéricamente el porcentaje de jornada asignado al puesto en cuestión, en relación a la jornada completa establecida en el Ayuntamiento (En cómputo anual).
15	SITUACIÓN DE LA PLAZA P = Propiedad V = Vacante INF = indefinido no fijo

2022/640

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2022-643 *Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 1344/2021.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2021, se ha aprobado el expediente de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, acordándose:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, por el que se crean los siguientes puestos:

Código-Denominación	Dot	Grupo	Área	Subárea	C Esp	CD	TP	FP	Escala	Nat.	Jornada	S.P.	Observaciones
AE4 - Auxiliar Administrativo	1	C2	Admón..	Económica	8.240,85	16	N	C. Opos.	AG	F	O	V	

Código-Denominación	Dot	Grupo	Área	Subárea	C Esp	CD	TP	FP	Escala	Nat.	Jornada	S.P.	Observaciones
OST1 - Encargado de Obras	1	C2	Obras y Serv.	Obras y Mantenim.	16.757,18	18	S	C. méritos	AE	L	O	V	Provisión c. méritos entre OO.SS. Jefes de Grupo

Segundo.- Amortizar las siguientes puestos de trabajo:

- 1 Oficial Servicios Múltiples-Jefe de Grupo. Puesto OSM1.03, por jubilación del titular.
- 1 Ingeniero Técnico. Puesto OST1, por jubilación del titular.
- 1 Auxiliar Administrativo. Puesto AE4, del área de Intervención, actualmente ocupado en régimen laboral de interinidad, que se extinguiría en el momento que se cubra el nuevo puesto de Auxiliar por funcionario de carrera.

Tercero.- Publicar la modificación de la RPT en el Boletín Oficial de Cantabria.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

— DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

— CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse del mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santillana del Mar, 1 de febrero de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/643

CVE-2022-643

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-688 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2022. Expte INT/7/2022.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2022 adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

Aprobar con carácter inicial el expediente de modificación de créditos nº 2/2022 quedando el mismo fijado en el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
241.120.00	Retribuciones básicas funcionarios interinos por programas	33.099,05
241.121.00	Retribuciones complementarias funcionarios interinos por programas	33.136,23
211.160.09	SS.SS funcionarios interinos por programas	21.592,70
	Total	87.829,98

Para hacer frente a dichas atenciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acude a la siguiente forma de financiación.

BAJAS POR ANULACIÓN

Partida	Descripción	Importe
920.143.00	Retribuciones personal Taller de empleo y Escuela Taller	66.235,28
211.160.07	SS.SS personal taller de empleo y escuela taller	21.592,70
	Total	87.827,98

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

Lo que se expone al público a los efectos previstos en el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, pudiendo los interesados por periodo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, examinar el expediente en las oficinas municipales y presentar al mismo reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

Camargo, 3 de febrero de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

[2022/688](#)

CVE-2022-688

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2022-683 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022, y plantilla de personal.*

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 27 de octubre de 2021, por el que se aprobaba inicialmente dicho presupuesto.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del TRLRHL y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se inserta en el Boletín Oficial de Cantabria el presupuesto general, resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS:

1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.486.150,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	939.605,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.141.590,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	5,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00
TOTAL	4.627.350,00

ESTADO DE GASTOS:

1 GASTOS DE PERSONAL	1.424.158,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.506.942,00
3 GASTOS FINANCIEROS	13.500,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	255.750,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6 INVERSIONES REALES	220.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	187.000,00
TOTAL	4.627.350,00

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

PLANTILLA DE PERSONAL 2022

PERSONAL FUNCIONARIO 2022

Denominación del Puesto	Nº. de Plazas	Ocupadas	Vacantes	Cuerpo - Escala	Grupo
Secretario	1	1	0	Habilitado Estatal	A1
Interventor	1	1	0	Habilitado Estatal	A1
Tesorero	1	1	0	Administración General	A1
Técnico Administración General	1	0	1	Administración General	A1
Ingeniero Técnico mantenimiento	1	0	1	Administración Especial	A2
Técnico Medio Administración General	1	1	0	Administración General	A2
Administrativo Jefe Negociado contabilidad y compras	1	1	0	Administración General	C1
Administrativo	1	1	0	Administración General	C1
Auxiliar Administrativo	1	0	1	Administración General	C2
Subalterno	1	1	0	Administración General	E
Informático	1	1	0	Administración Especial.	C1
Agente Policía Local. Escala Básica	3	3	0	Administración Especial. Servicios Especiales	C1
	14	11	3		

PERSONAL LABORAL 2022

Denominación del Puesto	Nº. de Plazas	Ocupadas	Vacantes	Tipo de contrato	Categoría Convenio
Capataz	2	2	0	Indefinido	VIII
Oficiales 1ª	4	3	1	Indefinido	VIII
Peones tiempo completo	6	4	2	Indefinido	X
Peones tiempo parcial	3	3	0	Indefinido	X
Encargada Biblioteca	1	1	0	Indefinido	III
Atención Domiciliaria indefinido	1	1	0	Indefinido	X
Atención domiciliaria. Temporal vinculado a subvención	1	1	0	Temporal	X
Peón tiempo parcial	1	1	0	Fijo discontinuo	X
Peón tiempo parcial	1	1	0	Temporal	X
	20	17	3		

PERSONAL LABORAL PLURIEMPLEADO VINCULADO A SUBVENCIÓN CONVENIO UBAS 2022

Denominación del Puesto	Nº. de Plazas	Ocupadas	Vacantes	Tipo de contrato	Categoría Convenio
Trabajadores sociales	2	2	0	Indefinido NO FIJO	III
Educador social	1	1	0	Indefinido NO FIJO	III
Auxiliar Servicios Sociales	1	1	0	Temporal	VIII
	4	4	0		

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL.

Miengo, 24 de enero de 2022.

El alcalde,
José Manuel Cabrero Alonso.

2022/683

CVE-2022-683

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2022-687 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2022.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 2 de febrero de 2022, el expediente de modificación de créditos número 2 dentro del presupuesto general de 2022, estará de manifiesto en la Secretaría Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo los interesados a que alude el artículo 170 del mismo texto legal, podrán examinar el expediente y formular, respecto del mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el mismo órgano que lo aprobó.

Se considerará definitivamente aprobado el expediente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Soba, 2 de febrero de 2022,
El alcalde,
Julián Fuentecilla García.

[2022/687](#)

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

JUNTA VECINAL DE BOO

CVE-2022-652 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2022, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Boo de Piélagos, 31 de enero de 2022.

El presidente,
César Blanco Portilla.

[2022/652](#)

CVE-2022-652

JUNTA VECINAL DE CAVIEDES

CVE-2022-635 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2019.*

El expediente 2/2019 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Caviedes para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.382,63	0,00
	Total	1.382,63	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.382,63	0,00
	Total	1.382,63	0,00

Caviedes, 1 de febrero de 2022.

El presidente,
Miguel Llera García.

2022/635

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

CONCEJO ABIERTO DE ORMAS

CVE-2022-670 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ormas para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.767,79
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	10.760,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		15.727,79

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.772,79
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.955,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		15.727,79

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ormas, 2 de febrero de 2022.

El alcalde,
Jonatan Carrera Roca.

2022/670

CVE-2022-670

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

CONCEJO ABIERTO DE PARACUELLES

CVE-2022-675 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Paracuelles para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.675,23
3	GASTOS FINANCIEROS	250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		12.925,23

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.522,79
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.402,44
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		12.925,23

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Paracuelles, 2 de febrero de 2022.

El alcalde,

Francisco Ortiz Herrero.

2022/675

CVE-2022-675

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

JUNTA VECINAL DE SOTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-663 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Soto para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	18.791,28
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		24.491,28

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.191,28
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		24.491,28

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soto, 2 de febrero de 2022.
El presidente,
Alberto Fernández Saiz.

2022/663

CVE-2022-663

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2022-666 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura de periodo voluntario de cobro. Expediente 960210A.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2022, han sido aprobados los padrones fiscales de la Tasa por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021 del Ayuntamiento de Anievas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 4 de febrero de 2022 y el 4 de abril de 2022, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Cotillo de Anievas, 2 de febrero de 2022.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2022/666

CVE-2022-666

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-649 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/1074.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2022, se han aprobado el padrón correspondiente a las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado.

El plazo de ingreso en periodo voluntario abarcará desde el 1 de febrero al 31 de marzo de 2022.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina del Banco Santander dentro del plazo señalado.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en el artículo 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 939/2005 de 29 de julio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) del 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la notificación de la providencia de apremio, en el plazo establecido por la misma, o una vez vencido tal plazo. En este último caso se incluirán los intereses de demora devengados.

El padrón será expuesto al público en la oficina del Servicio de Recaudación sita en la Plaza Virgen del Campo por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita del dicho recurso, podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses.

Cabezón de la Sal, 1 de febrero de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/649

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-650 *Aprobación, exposición pública de los padrones de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria del mes de diciembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resoluciones de Alcaldía, de fecha 17 de enero de 2022, han sido aprobados los siguientes padrones municipales correspondientes al mes de DICIEMBRE - Ejercicio 2021:

- Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Padrón del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El período voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el último día del mes siguiente al periodo al que corresponda el servicio que se está pasando.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de finalización del servicio y el último día del mes siguiente.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 1 de febrero de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/650

CVE-2022-650

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-674 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2022 (Zona 1), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al primer trimestre de 2022 (de la zona 1).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa Aqualia, concesionaria del Servicio (calle General Dávila nº 330-Santander) de 09:00 a 13:00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el día 31 de enero de 2022 hasta el 5 de abril de 2022, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de Aqualia <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de Aqualia (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila nº 330-Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 1 de febrero de 2022.
La directora de Ingresos Públicos,
Susana Losada López.

2022/674

CVE-2022-674

JUNTA VECINAL DE PÁMANES

CVE-2022-668 *Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2022.*

Reunidos los miembros de la Junta Vecinal de Pámanes en Pleno ordinario del día 27 de diciembre de 2021, se ha acordado por unanimidad fijar el calendario tributario correspondiente al ejercicio 2021 en los siguientes términos:

— Canon de 2021: los tres primeros sábados de febrero por la tarde y en horario aún por determinar.

— Tasa por el uso de las hectáreas de Cabarga del año en curso: el segundo sábado de octubre por la tarde y en horario aún por determinar.

Finalizado el plazo de pago, a ambas tasas se les aplicará un recargo del 20% para todas aquellas personas que no hubieran pagado en tiempo y forma. Así mismo, las hectáreas de Cabarga impagadas en dicho plazo podrán ser declaradas libres y podrá esta Junta Vecinal volver a efectuar su adjudicación.

Pámanes, 2 de febrero de 2022.

La presidenta,

Ana Isabel Ríos Barquín.

[2022/668](#)

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2022-637 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección Tributaria. Expediente 719/2020.*

Aprobada inicialmente la modificación de la ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://polanco.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Polanco, 31 de enero de 2022.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2022/637

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-662 *Extracto de la Resolución de 2 de febrero de 2022 del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones en países en desarrollo relativas a Cooperación al Desarrollo Humano y Sostenible.*

BDNS (Identif.): 608745.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608745>).

Primero. Beneficiarios:

1. Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo definidas en el artículo 2.1.A) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cumplan los requisitos exigidos en el mismo.

2. También podrán participar en la convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para la línea de subvención de esta convocatoria. Los miembros integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado anterior.

Segundo. Objeto:

1. La Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de las Intervenciones definidas en el artículo 1.1.A) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo (BOC nº 135, de 13 de julio), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Tercero. Bases reguladoras:

La Resolución de convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo (BOC nº 135, de 13 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantía:

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en un millón quinientos cincuenta mil euros (1.550.000 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 03.08.143A.781.03, de los presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria para el año 2022.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

2. Las subvenciones se concederán dentro de los límites del crédito máximo previsto en la presente convocatoria según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida.

3. La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar el 80% del coste total de la intervención, ni tampoco la cantidad de 120.000 €, dado que el coste máximo total de la intervención subvencionable será 150.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud y los ANEXOS, de la convocatoria, podrán conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>, en la BDNS y se acompañará de la documentación señalada en el apartado 3 del artículo 6 de la Resolución de convocatoria.

Santander, 1 de febrero de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD. el secretario general (Resolución 29/06/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2022/662

CVE-2022-662

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-664 *Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 2 de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a los clubes deportivos de Cantabria para los gastos de desplazamiento a competiciones de ámbito nacional en edad escolar.*

BDNS (Identif.): 608763.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608763>).

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubes deportivos que cuenten con equipos en categorías de edad escolar que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal y que estén debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, integrados en su correspondiente federación, o, en ausencia de esta, en la delegación territorial de la Federación española, siempre y cuando la existencia de esta última haya sido debidamente comunicada a la Dirección General de Deporte.

2. Las referidas y los referidos deportistas en edad escolar deberán constar previamente a la asistencia al campeonato dados de alta en la base de datos de deporte escolar que gestione la Dirección General competente en materia de Deporte.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto:

1. Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los clubes deportivos de Cantabria para financiar total o parcialmente los gastos de desplazamiento en autobús colectivo, por su asistencia y participación en campeonatos, torneos o competiciones oficiales de ámbito nacional de categorías pertenecientes a edad escolar.

2. Serán subvencionables los traslados o desplazamientos que se hayan realizado del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2021 y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/36/2021, de 19 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a los clubes deportivos de Cantabria para los gastos de desplazamiento a competiciones de ámbito nacional en edad escolar (BOC del 21 de octubre de 2021).

Cuarto. Cuantía:

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.336A.482.04 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, y su cuantía total máxima, dentro del crédito disponible, es de 60.000 €.

CVE-2022-664

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

2. La cuantía de la subvención a conceder a cada club interesado resultará de la aplicación de un 90% al total de los justificantes de los gastos de desplazamiento aportados, admitidos y abonados, estableciéndose los siguientes límites:

Máximo de 3 desplazamientos por club deportivo por solicitud.

Importe máximo total a conceder a cada club deportivo: 7.000 euros.

3. La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, que irá firmado por el representante legal del club interesado y se acompañará de la documentación señalada en el apartado quinto punto 4 de la Resolución de convocatoria.

Santander, 2 de febrero de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD. el secretario general (Resolución 6/8/2019),
Santiago Fuente Sánchez.

[2022/664](#)

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-671 *Orden EDU/4/2022, de 2 de febrero, por la que se convoca la concesión de compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario, titulares de puestos de trabajo en la enseñanza pública de Cantabria, para cuyo desempeño se precisa realizar desplazamientos por carretera durante el curso académico 2021/22.*

Uno de los objetivos de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, es dotar de una efectiva igualdad de oportunidades al mundo rural, teniendo en cuenta el carácter singular de la citada escuela rural, proporcionándola los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades particulares y garantizar la igualdad de oportunidades.

El modelo de Colegios Rurales Agrupados, es una de las fórmulas más adecuadas para organizar la escolarización en las zonas rurales, al ser un tipo de centros que se adaptan razonablemente a las necesidades de estas, con pequeños núcleos de población, como es el caso de esta Comunidad Autónoma, y que permite conjugar que los alumnos permanezcan en sus localidades de origen, evitando el desarraigo y disminuyendo el transporte escolar, con la necesaria impartición de enseñanzas especializadas mediante profesorado itinerante para atender las especialidades de Lengua Extranjera, Educación Musical, Educación Física y Educación Especial; y todo ello sin perjuicio de prestar la debida atención educativa especializada al alumnado por el profesorado de determinadas especialidades que deban compartir varios centros.

El cumplimiento de estas previsiones requiere la implicación activa del profesorado que es, para el sistema educativo pieza activa y clave para cualquiera de sus procesos de mejora. Por lo que se hace imprescindible concebir y desarrollar un conjunto de políticas y actuaciones orientadas a promover la dignificación profesional del profesorado.

Por ello, es necesario establecer todo tipo de medidas tendentes a una mejora de las condiciones de trabajo del personal que está en ese tipo de puestos. Se pretende con estas compensaciones paliar, en alguna medida, los gastos extraordinarios que se derivan de los accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera efectuados por razón del servicio con sus propios vehículos, por el personal docente no universitario de la enseñanza pública de Cantabria, dependiente de la Consejería de Educación y Formación Profesional, con la condición de itinerantes a que se refiere la Base Tercera, así como los miembros integrantes de la Inspección de Educación.

El profesorado itinerante, así como los funcionarios docentes pertenecientes a la Inspección de Educación, por razón del servicio público educativo que prestan, tienen que realizar desplazamientos por carretera, para los que hacen uso de sus propios vehículos y en los que corren el riesgo de sufrir accidentes de tráfico, con la consecuencia, entre otras, de daños materiales no adecuadamente cubiertos mediante otros mecanismos de previsión, y con el fin de compensar el posible perjuicio económico que de estas situaciones pueda derivarse, la presente orden regula el procedimiento para hacer efectiva dicha concesión de compensaciones extraordinarias, por lo que se hace necesaria la publicación de una convocatoria anual, que delimite el ámbito temporal de las mismas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

DISPONGO

Artículo único. Convocar la concesión de compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario, titulares de puestos de trabajo en la enseñanza pública de Cantabria, para cuyo desempeño se precise realizar desplazamientos por carretera, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las compensaciones extraordinarias para personal docente no universitario a que se refiere la presente orden.

El fin de estas compensaciones es paliar, en alguna medida, los gastos extraordinarios por daños materiales que se deriven de los accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera efectuados por razón del servicio con sus propios vehículos, por el personal docente no universitario de la enseñanza pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependiente de la Consejería de Educación y Formación Profesional, a que se refiere la base tercera, así como por los miembros integrantes de la Inspección de Educación.

Segunda.- Destinatarios.

El personal docente no universitario dependiente funcionalmente de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los funcionarios pertenecientes a la Inspección de Educación, que entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022 fuesen o sean titulares de puestos de trabajo dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para cuyo desempeño necesitaron o necesitan realizar desplazamientos por carretera y que, como consecuencia de ello, sufrieron algún accidente del que se derivaron o deriven daños en sus vehículos.

Tercera.- Ámbito personal de aplicación.

Los puestos de trabajo, a cuyos titulares se refiere la base anterior, deberán tener la condición de itinerantes. Se entenderá atribuida esta condición a todos aquellos puestos públicos docentes no universitarios, que hayan sido definidos como tales en las plantillas de los centros públicos docentes.

Igualmente deberán ser incluidos en este ámbito de aplicación los integrantes de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, los miembros de equipos directivos de Centros Rurales Agrupados (C.R.A.), los titulares de puestos en Centros de Recursos y Servicios de Apoyo de Educación Compensatoria, tutores de Formación en Centros de Trabajo y en Centros de Formación del Profesorado. Asimismo, se incluirán los Inspectores de Educación, cuyo desplazamiento habitual u ocasional sea exigido por razón del servicio como consecuencia del cumplimiento de una comisión de servicios reglamentariamente encomendada.

Asimismo, estarán incluidos en el ámbito de aplicación de esta orden aquellos profesores que sean requeridos por los titulares de la Consejería a reuniones programadas por la misma cuyo desplazamiento sea exigido por razón del servicio o consecuencia del cumplimiento de una comisión de servicio.

Cuarta.- Ámbito temporal de aplicación.

Para devengar el derecho a las compensaciones convocadas, el hecho causante de las mismas ha de haberse producido en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.

Quinta.- Requisitos.

Para optar a las compensaciones previstas en esta convocatoria deberán cumplirse los siguientes requisitos:

A) Que el daño causado impida el uso normal del vehículo por afectar el mismo a algún elemento de su mecánica o su estructura. No se considerarán a estos efectos las averías mecánicas ni los daños producidos cuando el vehículo esté estacionado.

A fin de poder apreciar esta condición deberá aportarse descripción detallada del daño y de sus consecuencias, avalada, en todo caso, por un taller especializado.

B) Que el desplazamiento esté motivado necesariamente, por razones de servicio. A efectos de acreditar esta exigencia, deberá acompañarse documento expedido por el superior jerárquico de cada centro y, en todo caso, con el visto bueno del titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se considerarán amparados aquellos accidentes que se produzcan fuera del ámbito territorial de la actuación del comisionado, o fuera del periodo horario asignado. En las comisiones de servicios no derivadas de desplazamientos de titulares de puestos de trabajo itinerantes, caso de producirse un accidente, solamente se tendrán en cuenta los ocurridos en el itinerario establecido en las mismas.

C) Que los gastos ocasionados por el accidente carezcan de adecuada cobertura; por tanto, estarán excluidos de estas compensaciones aquellos daños cuya responsabilidad deba asumir otra persona o compañía aseguradora, o bien siendo responsabilidad propia esté cubierta por póliza de seguro a todo riesgo.

Sexta.- Procedimiento y plazos.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte interesada mediante solicitud dirigida a la Consejera de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria y se presentará presencialmente en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación y Formación Profesional, sito en la calle Vargas 53, 7ª Planta, 39010 (Santander), bien a través del Registro Electrónico en la sede electrónica <https://rec.cantabria.es>, o en cualquiera de los demás lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, según modelo normalizado que figura en el Anexo único de la presente orden y en los siguientes plazos:

a) Para los accidentes acaecidos desde el 1 de septiembre de 2021 hasta la fecha de publicación de la presente orden, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la misma.

b) Para el resto de accidentes que puedan producirse, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden y hasta el 31 de agosto de 2022, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de producirse el accidente.

2. El citado escrito deberá incluir una descripción explícita y detallada del hecho causante de los daños, así como de las características de éstos. Asimismo, deberá expresarse el lugar, la fecha y la hora del accidente.

A la documentación anterior se deberá acompañar:

a) Documento acreditativo de que el desplazamiento estuvo motivado por razones de servicio y que el accidente se produjo dentro del ámbito establecido en la base 4ª en concordancia con lo dispuesto en la base quinta.

b) Factura original de la reparación.

c) Documento acreditativo de haber superado, en su caso, la última revisión de la Inspección Técnica de Vehículos que corresponda.

d) Atestado de la Guardia Civil de Tráfico o Policía Local, cuando los hechos hubiesen sido objeto de intervención por la fuerza instructora.

e) Documento acreditativo de no estar cubierta esta contingencia por una póliza de seguro.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

Séptima.- Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la modalidad de compensación solicitada o a la pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que en derecho hubiere lugar.

Octava.- Subsanación de las solicitudes.

En los supuestos en que se recibieran solicitudes sin cumplimentar los datos o sin acompañar la documentación preceptiva, se requerirá en su caso al interesado para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva correspondiente dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de recepción del requerimiento, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

Novena.- Comité de Valoración.

Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración, que estará presidido por el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional o persona en quien este delegue, y formarán, además, parte de la misma dos vocales designados por el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, funcionarios de la misma Consejería, uno de los cuales actuará, además, como secretario, con voz y con voto, y un vocal designado por las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Personal Docente.

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Solicitar el asesoramiento de aquellas personas que, por razón de su competencia o capacitación, técnica, considere oportuno, e incluso podrá incorporarlas temporalmente a la misma.

b) Tener en cuenta la importancia de los daños (a tenor de lo dispuesto en la base Sexta), las circunstancias y características del accidente con especial consideración de los eventuales supuestos de culpabilidad o negligencia por parte del peticionario de la compensación, así como las condiciones del vehículo y el valor de mercado del mismo en consideración al modelo y antigüedad.

c) Una vez valoradas las solicitudes presentadas, se elevará al titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional propuesta de Resolución con la cuantía de la misma. En ningún caso, la cuantía propuesta de la compensación individual podrá ser superior a la cantidad disponible en la aplicación presupuestaria 09.03.3210.162.09 (Gastos Sociales del Personal. Otros), del presupuesto establecido para el año 2022. Sobre dicha cuantía se practicará retención del IRPF.

Décima.- Adjudicación de las compensaciones.

1.- Previamente al examen de las solicitudes por el Comité de Valoración, la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional resolverá sobre la cuantía global destinada a las compensaciones establecidas en virtud de la presente orden que, en todo caso, será como máximo la cantidad disponible en la aplicación presupuestaria 09.03.3210.162.09, tres mil euros (3.000,00€).

La concesión y la cuantía de las compensaciones estarán condicionadas por las disponibilidades del crédito para estas compensaciones en el presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, abonándose con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.3210.162.09 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

2.- La titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional dictará Resolución sobre los expedientes presentados dentro de los límites anteriormente señalados, siendo el órgano competente para la aprobación del expediente de gasto la titular de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, de conformidad con el artículo 72.4 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria. Contra la resolución, que se adopte, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La presente Orden será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de febrero de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



ANEXO
DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	
CUERPO			
CENTRO DE DESTINO			

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Calle o plaza y número		TELÉFONO	
Localidad		CÓD. POSTAL	
Correo electrónico:			

EXPONE: (Describir explícita y detalladamente el hecho causante de los daños, así como las características de estos y el lugar, fecha y hora del accidente y cuantía que se solicita).

SOLICITA, le sea concedida una compensación extraordinaria, de conformidad con la Orden EDU/4/2022, de 2 de febrero, aportando para ello la siguiente documentación:

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO E INFORMACIÓN AMPLIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento del artículo 11 de la Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica. C/ Vargas nº 53, 7º. 39010. Santander.
DPD	dpccentrosdoctentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de personal docente: expediente personal, nombramientos y ceses, situaciones administrativas, permisos y licencias, incompatibilidades, formación, planes de pensiones, acción social, régimen disciplinario, jubilación, nómina y productos derivados de la misma.
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el/la Delegado/a de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)
Información ampliada	https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

..... a de de 2022

FIRMA EL/A INTERESADO/A

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL. DIRECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA.
Servicio de Recursos Humanos. - C/Vargas, 53 – 6ª planta. 39010 SANTANDER

2022/671

CVE-2022-671

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-676 *Bases reguladoras de ayudas al comercio mediante bonos consumo 2022.*

De acuerdo al cumplimiento del artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 23 de la ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria donde se regula la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por la presente se acuerda por el Pleno de 31 de enero de 2022 la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de ayudas al comercio mediante bonos consumo correspondientes al ejercicio de 2022, de acuerdo con el siguiente contenido:

El Ayuntamiento de Suances va a poner en marcha el Programa " Bonos Consumo" en el año 2022 entre el 1 de febrero y 31 de mayo. Una iniciativa que tiene como objetivo principal ayudar a la reactivación económica del tejido comercial del municipio, fomentando el consumo de proximidad. De esta forma, se intenta paliar, en parte, las consecuencias económicas de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus y que tan duramente ha afectado a este sector.

Este estímulo será impulsado a través de bonos al consumo, los cuales podrán ser canjeados en compras realizadas en establecimientos del municipio que cumplan con los requisitos de estas bases y se hayan adherido a esta campaña.

A continuación, se exponen las bases reguladoras para la adhesión de los establecimientos comerciales a estas ayudas:

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria dirigida al impulso del comercio, mediante bonos consumo en los comercios minoristas adheridos a la campaña.

Los Bonos Consumo de Suances tienen como objetivos dinamizar la actividad comercial, promoviendo su repercusión en el ámbito local, y propiciar el fortalecimiento de este sector en la localidad, al tiempo que paliar los perjuicios económicos derivados de la pandemia.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de estas ayudas será el término municipal de Suances. Por tanto, podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos comerciales que, cumpliendo las condiciones de ser beneficiarios, se encuentren ubicados en Suances.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención tanto las personas físicas o jurídicas, como otras entidades económicas legalmente constituidas, que lleven a cabo actividades económicas de comercio minorista en Suances, según lo señalado en el artículo 7 y que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

Artículo 4.- Crédito presupuestario e importe de los bonos.

La cuantía de las presentes ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 431.479 del presupuesto municipal prorrogado para el 2022 del Ayuntamiento de Suances, por un importe de 67.819,98 € (euros), lo que incluye la cantidad destinada a las ayudas.

Artículo 5.- Gastos subvencionables.

Los bonos podrán ser canjeados por cualquier ciudadano para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios de los establecimientos adheridos, acorde a lo indicado en las presentes bases.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

Artículo 6.- Procedimiento de adhesión de los comercios y ejecución de la actividad subvencionable.

1.- El procedimiento de concesión se regirá por el principio de concurrencia competitiva. La apertura de la campaña se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y 31 de mayo de 2022, fecha a partir de la cual se podrán canjear los vales en los establecimientos adheridos.

2.- Se establece un plazo de adhesión a la campaña de 10 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. La no presentación, en el anterior plazo, de la declaración responsable de adhesión, o en su caso la no realización de los trámites/gestiones, que se establezcan en la aplicación telemática habilitada al efecto, serán causa de inadmisión. Cada establecimiento sólo podrá presentar una única declaración, en caso de presentar más de una, únicamente se considerará la presentada en primer lugar.

3.- Las solicitudes de adhesión de los comercios a la campaña, precisarán de la presentación de una DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo I), en el registro de entrada del Ayuntamiento de Suances o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Junto a esta declaración responsable, será preciso que los comercios, en el mismo plazo de solicitud de adhesión, realicen los trámites/gestiones que se establezcan en la aplicación telemática habilitada al efecto.

4.- En el caso de que falte algún documento, se publicará esta información en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.suances.es, otorgando a los interesados 10 días naturales para la subsanación, en su caso de las deficiencias, debiendo presentar toda la documentación en el registro municipal o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo, sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su solicitud. Así mismo se publicará quienes no reúnan los requisitos establecidos en las bases, siendo los solicitantes excluidos.

5.- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria, conforme al apartado anterior, el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante la publicación en la web municipal, sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad, tales como las redes sociales.

6.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalia del área, personal o entidad que se determine. Recibidas las solicitudes, se instruirán los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

7.- Tras la instrucción del procedimiento, se publicará la relación de los establecimientos que se podrán adherir a esta campaña, lo cual será publicado en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de edictos y en la página web de la campaña.

Artículo 7.- Establecimientos que se pueden adherir a la campaña:

Podrán participar en la campaña todos los establecimientos comerciales que se encuentren en el término municipal de Suances y que se adhieran a la campaña en tiempo y forma cumpliendo todos los requisitos que se establecen en las bases, a excepción de:

- Farmacia
- Estancos
- Gasolineras
- Hostelería y Hospedaje

Artículo 8.- Requisitos de adhesión del establecimiento en la campaña:

Para poder adherirse a este programa, los comercios que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de las ayudas, deberán cumplir y acreditar, el día antes de la publicación del extracto de la convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria, los siguientes requisitos:

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

— Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la matrícula del Impuesto de Actividades económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

— Que tenga su domicilio fiscal o actividad económica principal en el término municipal de Suances y que el establecimiento esté ubicado en el término municipal de Suances.

— Que se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en una vía pública de Suances.

— Que no se encuentre incurso en ninguna circunstancia prevista en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y que no tenga deuda pendiente alguna con el Ayuntamiento de Suances.

Además es preciso que los comercios cuenten con los siguientes requisitos técnicos:

— Poseer un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL.

Artículo 9. Proceso de adquisición de los bonos por la ciudadanía.

Los bonos podrán ser adquiridos por cualquier ciudadano mediante una plataforma tecnológica específica habilitada por el Ayuntamiento, a través de la cual se realizarán todos los trámites relacionados con ellos, tales como la emisión, obtención y canje.

Los usuarios deberán crear una cuenta de usuario y contraseña, debiendo completar dicho proceso con la introducción de los siguientes datos personales:

- Nombre y Apellidos.
- DNI.
- Teléfono móvil.
- Dirección postal.
- Correo electrónico.
- Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición de los bonos.

Una vez haya completado este paso, los consumidores podrán adquirir a través de la plataforma de pago segura, los correspondientes bonos.

Cada usuario podrá descargar un mínimo de 3 bonos (por valor de 30 euros, distribuidos en 3 bonos de 10 euros cada uno) y un máximo de 6 bonos (por valor de 60 euros, distribuidos en 6 bonos de 10 euros).

El Ayuntamiento subvencionará 4 euros, por cada bono de 10 euros, con los límites establecidos en el apartado anterior.

Cada bono dispondrá de una numeración específica que lo hará único e irá asociado a la persona consumidora y beneficiaria. Cada consumidor recibirá en su teléfono móvil un código de autenticación vinculado a su DNI, de forma que los bonos a los que acceda estarán vinculados a dichos datos personales.

Estos bonos estarán compuestos de un Código QR y un Código alfanumérico que codificará los datos personales del dueño de los bonos.

Artículo 10.- Proceso de canje de los bonos por los ciudadanos en los establecimientos adheridos.

Los bonos se podrán adquirir por los ciudadanos en la página web de la campaña, de acuerdo con el proceso descrito en el artículo 9.

Los bonos podrán ser presentados para su canje en el establecimiento adherido, en papel impreso, o mostrando el usuario el bono a través de su teléfono móvil.

El bono está compuesto por un código QR y un código alfanumérico.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

El establecimiento deberá tener abierta su sesión en el ordenador o teléfono móvil, para poder acceder a la plataforma y realizar el canje.

El usuario presentará los bonos en el momento del pago. Para su canje, el establecimiento podrá leer el código QR a través de un móvil o pistola lectora de códigos QR, o introducir manualmente el código alfanumérico del bono en la web.

Si el bono se encuentra operativo, al establecimiento le aparecerá un mensaje de bono validado. Si el bono se encuentra caducado o ya ha sido usado previamente, la plataforma emitirá un mensaje de bono caducado o bono usado previamente en otro establecimiento.

Cada semana el programa lanzará el proceso de verificación y liquidación y generará el fichero contable, que se enviará al Ayuntamiento para la transferencia.

El establecimiento podrá informarse a través de la plataforma, del número de bonos que han sido canjeados en su establecimiento.

Los productos que se adquieran a través del bono podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el cliente), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero (para lo cual el establecimiento deberá señalar en los tickets que entrega al cliente que el producto se ha adquirido en parte con bonos para poder identificarlos).

El proceso de canje de bonos estará sometido al control municipal, de forma que, para la liquidación de los bonos de compra al establecimiento, el Ayuntamiento comprobará la veracidad de los mismos.

Artículo 11.- Justificación.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad, se considerará realizado mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases y en la convocatoria correspondiente, por lo que una vez resuelta la concesión de las ayudas y el procedimiento previsto en estas bases, se tramitará el pago de la misma a la entidad beneficiaria.

El pago se efectuará al solicitante o en su caso a los representantes legales de los beneficiarios, una vez presentada la documentación establecida en estas bases.

Artículo 12.-Verificación y control.

El Ayuntamiento de Suances podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases.

A tal fin, la entidad beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Suances, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

La ocultación de cualquier dato exigido en estas bases será causa de denegación de la ayuda o de la revocación del acuerdo de concesión, así como el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos, previo expediente tramitado por los servicios municipales.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Cuando se obtenga la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

ANEXO I

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA LA ADHESIÓN POR LA EMPRESA A LAS AYUDAS DEL BONO CONSUMO 2022

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre Comercial:

CIF:

Teléfono: Fax:

E-mail: Web:

Dirección del establecimiento:

Domicilio social:

Localidad: C. P.

Representante Legal DNI:

Actividad que desarrolla:

Solicito la ADHESIÓN DE ESTE ESTABLECIMIENTO A LA CAMPAÑA DE LOS BONOS CONSUMO 2022

DATOS DE CONTACTO Y A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Persona de contacto:

- Nombre y Apellidos:
- correo electrónico:
- DNI:
- Teléfono:

En caso de tramitación a través de Asesoría / Gestoría

- Razón Social:
- Persona de contacto:

- Correo electrónico:

- Teléfono:

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que visto el extracto de la convocatoria de ayudas al comercio mediante bono consumo publicado por el Ayuntamiento de Suances en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha ** de ***** de 2022, y teniendo conocimiento de las bases reguladoras, manifiesto que tengo conocimiento de las condiciones para la concesión de estas ayudas y cumplo los requisitos técnicos exigidos en el mismo.

Qué junto a esta declaración, realizaré los trámites/gestiones que se establezcan en la aplicación telemática habilitada al efecto, en el plazo establecido al efecto

A los efectos de ser admitido apporto la siguiente documentación:

- NIF de la empresa.
- IAE
- Certificado de titularidad de la Cuenta Bancaria o Ficha de Terceros según Anexo II.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social emitidos y de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Suances, o en su caso, autorización para la comprobación por parte del Ayuntamiento de Suances de todos estos datos. En caso de autorizar rellene la línea de puntos con un “sí autorizo”

.....

Así mismo por medio del presente, declaro que los datos indicados son ciertos y de que cumplo con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, de protección de datos así como con la que en materia medio ambiental, de igualdad de oportunidades y no discriminación o cualquier otra que me sea de aplicación.

En Suances a de de 2022

Firma del interesado

SR ALCALDE AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-676

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

ANEXO II
FICHA DE TERCEROS

Nombre o razón social:		
NIF o CIF:		
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	
Nº de Cuenta (con IBAN):		
Entidad Bancaria:	NIF Entidad Bancaria:	
Dirección Sucursal:		

SELLO ENTIDAD BANCARIA

Suances, 1 de febrero de 2022.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2022/676

CVE-2022-676

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2022-510 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda vinculada a explotación agrícola en carretera Comillas-Rioturbio, 110. Expediente 82/2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 17/12/2021.
 - Órgano: Junta de Gobierno Local.
 - Promotor: Javier Gutiérrez Mardaras.
- Obra: Construcción de vivienda vinculada a explotación agrícola.
Emplazamiento de la edificación: Ctra. Comillas-Rioturbio, 110.
Referencia catastral: Polígono 15, parcela 110.

Contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 27 de enero de 2022.
La alcaldesa,
M^a Teresa Noceda Llano.

2022/510

CVE-2022-510

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2022-452 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el barrio El Perujo, polígono 14, parcela 2 con referencia catastral 39031A014000020000EX.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores (Boletín Oficial del Estado 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de 15 días, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que sea examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hazas de Cesto, 25 de enero de 2022.

El alcalde,

Alejandro Llano Martínez.

[2022/452](#)

CVE-2022-452

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2022-418 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en barrio de Trasierra.*

Habiéndose aprobado definitivamente el otorgamiento de licencia de primera ocupación de la edificación situada en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral: 0553006VP0005S0001ZG.

Localización: Barrio de Trasierra, T.M. Ruiloba.

El expediente se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ruiloba, 21 de enero de 2022.

La alcaldesa,

Sara Portilla Fernández.

2022/418

CVE-2022-418

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-247 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para reajuste del área de movimiento entre las parcelas catastrales 39073A014000310000IK y 39073A014000300000IO. Expediente 53/3783/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2022, ha sido aprobado inicialmente el nuevo proyecto de Estudio de Detalle para reajuste del área de movimiento entre las parcelas catastrales 39073A014000310000IK y 39073A014000300000IO, redactado por el arquitecto D. Galo Toribio Perales (noviembre 2021), presentado por D. Gonzalo Díaz Bezanilla, a través de medios telemáticos en el Registro Municipal del Ayuntamiento con fecha 27 de noviembre de 2021 (E-RE 3147).

Lo que se somete a información pública por un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa Cruz de Bezana, 14 de enero de 2022.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2022/247

CVE-2022-247

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-590 *Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de reforma de vivienda pareada en Camino de Campos, 1. Expediente 2021/5322R.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2022, acordó conceder licencia de primera ocupación para proyecto de reforma de vivienda pareada en Camino de Campos, nº 1, de esta ciudad.

Contra el presente Acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 31 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2022/590

CVE-2022-590

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-374 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en el sitio de Mies de Lucel del barrio de Cara de El Tejo.*

Por la sociedad La Llosa del Tejo, SL, se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con la referencia catastral 39091A005000090000PK, que se encuentra en el sitio de Mies de Lucel del barrio de Cara de El Tejo (Valdáliga). Dicha parcela está clasificada como suelo rústico sometido al régimen de especial protección e incluida en el ámbito del Parque Natural de Oyambre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 21 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

[2022/374](#)

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2022-644 *Información pública de expediente de autorización para ampliación de paso existente sobre el barranco de las Tejas, en Posajo Penias. Término municipal de San Felices de Buelna. Expediente A/39/14215.*

Peticionario: Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Domicilio: Rivero, s/n. 39409-San Felices de Buelna (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Barranco de las Tejas.

Término municipal y provincia: San Felices de Buelna (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para ampliación de paso existente sobre el barranco de las Tejas, en Posajo Penias, término municipal de San Felices de Buelna (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 31 de enero de 2022.

El secretario general, PD. El jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

[2022/644](#)

CVE-2022-644

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-673 *Resolución disponiendo la publicación del Protocolo General de Intenciones entre el Gobierno de Cantabria -Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte- y el Ayuntamiento de Valdeolea para dinamizar el yacimiento arqueológico de Camesa-Rebolledo.*

Autorizado en Consejo de Gobierno de fecha 12 de agosto de 2021 la celebración del Protocolo General de Intenciones entre el Gobierno de Cantabria -Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte- y el Ayuntamiento de Valdeolea para dinamizar el yacimiento arqueológico de Camesa-Rebolledo, de acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

SE ACUERDA

Disponer la publicación del texto del Protocolo General de Intenciones entre el Gobierno de Cantabria -Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte- y el Ayuntamiento de Valdeolea para dinamizar el yacimiento arqueológico de Camesa-Rebolledo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2022.

El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Santiago Fuente Sánchez.

CVE-2022-673

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



PROTOCOLO GENERAL DE INTENCIONES ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE) Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA PARA DINAMIZAR EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CAMESA- REBOLLEDO.

En Santander, a 20 de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, en calidad de Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, facultado para la firma del presente protocolo general de intenciones en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio, (BOC extraordinario N° 32, de 11 de julio de 2019), por el que se delega en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria la atribución de firmar los convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras administraciones públicas territoriales, así como con otras entidades de derecho público, así como por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de agosto de 2021.

De otra parte, D. Fernando Franco González, en calidad de Alcalde de Valdeolea, autorizado para la firma del presente protocolo general de intenciones en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión de 28 de septiembre de 2021.

Las partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente Protocolo de Intenciones y a tal efecto

EXPONEN

El Excmo. Ayuntamiento de Valdeolea está especialmente interesado en dinamizar la vida cultural, turística y económica del municipio.

El Gobierno de Cantabria gestiona en el municipio el yacimiento arqueológico de Camesa-Rebolledo, con restos arqueológicos de una antigua villa romana del siglo I al III d.C. que incorporan recreaciones de una instalación termal y casa señorial con instalaciones decoradas con pinturas murales. Éste se trata de un recurso cultural que

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



debe fomentar el vínculo con la sociedad y darse a conocer más allá de las visitas y actividades que allí se realizan.

Ambas partes manifiestan que es de interés para sus respectivos fines el establecimiento de una colaboración que permita la participación de ambas instituciones en la dinamización del yacimiento arqueológico de Camesa-Rebolledo, así como en el desarrollo de proyectos culturales y turísticos en el municipio vinculados al mismo.

En consecuencia, las partes firmantes formalizan el presente protocolo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

Es objeto del presente protocolo general establecer los términos generales de colaboración entre el Ayuntamiento de Valdeolea y la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte respectivamente, para hacer efectivo el principio de colaboración y cooperación entre las entidades firmantes para el mejor ejercicio de las competencias de cada una de ellas a través de la dinamización de la vida cultural turística y económica del municipio y del yacimiento arqueológico de Camesa-Rebolledo.

Segunda.- Naturaleza y desarrollo del protocolo

2.1. El presente instrumento tiene carácter de protocolo general al amparo de lo dispuesto en el art 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al contener una declaración de intenciones de contenido general para actuar con un objetivo común que las partes podrán desarrollar por medio de la suscripción de convenios específicos sucesivos. Por ello, el presente instrumento no supone renuncia a las competencias propias de las administraciones firmantes ni compromiso económico alguno.

2.2. Las partes, sin quedar obligadas al desarrollo de este instrumento como si de un Convenio Marco se tratase, manifiestan su voluntad común de impulsar las posibles iniciativas encaminadas a desarrollar los objetivos enunciados en las estipulaciones precedentes, en el marco de la disponibilidad de medios humanos y

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



materiales respectivos. Este instrumento se configura como un documento de partida para el posterior desarrollo de los instrumentos jurídicos pertinentes en cada caso.

2.3. La firma de todo acuerdo que implique gastos para cualquiera de las dos entidades estará supeditada a la viabilidad y a la disponibilidad presupuestaria de cada institución. La asunción de tales obligaciones habrá de ser objeto de desarrollo y concreción ulterior por medio de convenios, en los que se reflejarán pormenorizadamente las acciones concretas a desarrollar y los compromisos asumidos por las partes, y se tramitarán conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- Comisión de seguimiento

3.1. Se constituye una comisión de seguimiento y desarrollo del presente Protocolo General, que estará compuesta por dos representantes de cada una de las entidades firmantes:

- Los representantes del Ayuntamiento de Valdeolea serán Fernando Franco González, Alcalde del Ayuntamiento de Valdeolea con D.N.I.: 13985245A y Ricardo Ibáñez Martínez concejal del mismo Ayuntamiento con D.N.I.: 13983579Q.
- Los representantes de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte serán Gema Agudo Leguina, Directora General de Acción Cultural con D.N.I. 13752099-P y Ana Sanz Sáez de Ibarra, Subdirectora General de Política Cultural con D.N.I. 72048980-P.

3.2. A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer proyectos de colaboración en temas de interés común.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- Realizar el seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones que se realicen, así como aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.
- Informar sobre el desarrollo y estado de ejecución del protocolo y solicitar su renovación.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



3.3. La Comisión de Seguimiento, una vez constituida, decidirá su régimen de funcionamiento, así como de adopción válida de acuerdos.

Cuarta.- Vigencia

El presente Protocolo General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar, una única vez, y de forma expresa, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Quinta.- Resolución de conflictos

Cualquier controversia que surja en el desarrollo del presente instrumento podrá ser resuelta, de común acuerdo y con buena fe, por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula tercera. En el caso de no alcanzarse el acuerdo deseado, las controversias que puedan suscitarse en la aplicación e interpretación del mismo y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento serán sometidas al orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Gobierno de Cantabria,

Por el Ayuntamiento de Valdeolea,

EL VICEPRESIDENTE,

EL ALCALDE,

Fdo.: Pablo Zuloaga Martínez.

Fdo.: Fernando Franco González.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-648 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de segunda prórroga y actualización al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería de Sanidad y las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, para llevar a cabo actividades de rastreo y vacunación Covid-19.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la Adenda de segunda prórroga y actualización al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería de Sanidad y las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, para llevar a cabo actividades de rastreo y vacunación Covid-19.

Santander, 1 de febrero de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

CVE-2022-648

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



ADENDA DE SEGUNDA PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE RASTREO Y VACUNACIÓN COVID-19.

En Santander-Madrid-Barcelona a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Don Miguel Javier Rodríguez Gómez, Consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, facultado expresamente para la firma de la presente Adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2021, según lo previsto en los artículos 35 k) y 163.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y, de otra parte, Don Eduardo Vidal Castarlenas, en nombre y representación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS - MC MUTUAL, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 001, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, en fecha 22 de enero de 2015 y con número 92 de su protocolo.

Don Alberto Martínez Lebeña, en nombre y representación de MUTUA MONTAÑESA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 007, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cantabria, en fecha 6 de septiembre de 2021 y con número 2.344 de su protocolo.

Don Rodrigo Pino Cordón, en nombre y representación de MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 010, en su condición de Director Territorial, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, en fecha 30 de enero de 2020 y con número 96 de su protocolo.

Don Jesús María Esarte Sola, en nombre y representación de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 061, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, en fecha 20 de enero de 2017 y con número 133 de su protocolo.

Don Alejandro Iñareta Serra, en nombre y representación de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 151, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, en fecha 22 de enero de 2020 y con número 154 de su protocolo.

Don Carlos Javier Santos García, en nombre y representación de IBERMUTUA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 274, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, en fecha 30 de noviembre de 2020 y con número 2.629 de su protocolo.

Don Carlos Aranda Martín, en nombre y representación de FRATERNIDAD-MUPRESPA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 275, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, en fecha 29 de julio de 2015 y con número 1.275 de su protocolo.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



Intervienen, cada una de ellas en nombre de las respectivas entidades a las que representan, reconociéndose mutuamente capacidad para la firma de esta adenda al referido convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1º.- Que con fecha 30 de julio de 2021, las partes arriba descritas suscribieron un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Sanidad, y las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social referidas para llevar a cabo actividades de rastreo y vacunación Covid-19.

Este acuerdo tiene por objeto actuar conjuntamente en la ejecución de la Estrategia de vacunación COVID-19 en España, así como en la realización de test de antígenos, siendo la finalidad del acuerdo el hecho de incrementar los recursos disponibles del sistema sanitario de utilización pública, para hacer frente a la crisis derivada de la COVID-19, y la ejecución de la Estrategia de vacunación COVID-19 en España, de conformidad con la autorización otorgada por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, que se adjunta como Anexo II al presente documento.

2º.- Que la cláusula octava del mencionado convenio, estipula respecto a la vigencia y prórroga del mismo lo siguiente: *“El convenio estará vigente desde el día de la perfección con el consentimiento de las partes, de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A estos efectos, se entenderá que el día de su perfección es aquel en el que el convenio ha sido suscrito por el último de sus firmantes. A partir de ese momento, la colaboración descrita en el punto 1 de la cláusula segunda del convenio estará vigente durante seis meses y la colaboración descrita en el punto 2 de la citada cláusula estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. El convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo escrito de las partes, en el supuesto de colaboración del punto 1 de la cláusula segunda, por períodos de seis meses, y en el supuesto de colaboración del punto 2 de la cláusula segunda, por períodos de un mes, salvo que medie denuncia expresa de alguna de ellas, formulada con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la vigencia del convenio o de su prórroga. En cualquier caso, el plazo de vigencia y la duración de la prórroga tendrá como límite, el que resulta de aplicar lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. A efectos de la prórroga, con un mes (para el supuesto previsto en el punto 1 de la cláusula segunda) o de quince días (para el supuesto previsto en el punto 2 de la cláusula segunda) de antelación a la finalización del plazo de vigencia señalado, el acuerdo de prórroga se remitirá a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para su correspondiente autorización, que deberá ser previa a la formalización de la citada prórroga”.*

3º.- Que las partes firmantes del convenio de referencia suscribieron una primera prórroga, en fecha 29 de diciembre de 2021, referente tanto al punto 1 de la cláusula

CVE-2022-648

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Sanidad



segunda, por un período de seis meses, así como para el supuesto de colaboración del punto 2 de la cláusula segunda, por un período de un mes.

4º.- Que las partes firmantes del convenio reseñado están interesadas en proceder a una segunda prórroga, relativa al contenido del punto 2 de la cláusula segunda del mismo, por un mes más.

Por lo que, habiendo manifestado las partes la voluntad de prorrogar el citado convenio, se viene a formalizar la presente adenda, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

ÚNICA.- Se prorrogan los efectos del convenio de colaboración suscrito el 30 de julio de 2021 y vigente hasta el 30 de enero de 2022, en los términos siguientes:

“Se acuerda una segunda prórroga de un mes para el supuesto de colaboración del punto 2 de la cláusula segunda, esto es, el dispositivo que para la vacunación de la población en general, que corresponda por franja de edad y disponibilidad, se lleve a cabo en el Hospital Ramón Negrete, extendiendo sus efectos hasta el 28 de febrero de 2022, con la capacidad de las Mutuas y la planificación para su ejecución actualizadas en el Anexo I”.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y acordado, se firma este convenio de colaboración digitalmente, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Salud

Fdo.: Miguel Javier Rodríguez Gómez
Consejero de Sanidad

CVE-2022-648

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



Por las MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

MC MUTUAL MCSS nº 001

VIDAL CASTARLENAS FIRMADO DIGITALMENTE POR VIDAL CASTARLENAS EDUARDO - 40843134X Fecha: 2022.01.28 12:59:47 +01'00'

Fdo.: Eduardo Vidal Castarlenas Director Gerente

MUTUA MONTAÑESA MCSS nº 007

20194295L ALBERTO JUAN MARTINEZ (C:G39008321)

Fdo.: Alberto Martínez Lebeña Director Gerente

MUTUA UNIVERSAL MCSS nº 010

RODRIGO PINO CORDON (SIGNATURE) FIRMADO DIGITALMENTE POR RODRIGO PINO CORDON (SIGNATURE) Fecha: 2022.01.28 14:15:17 +01'00'

Fdo.: Rodrigo Pino Cordón Director Territorial

FREMAP MCSS nº 061

FIRMADO DIGITALMENTE POR 15952789N JESUS MARIA ESARTE (R:G28207017) FIRMA

Fdo.: Jesús María Esarte Sola Director Gerente

ASEPEYO MCSS nº 151

IÑARETA SERRA ALEJANDRO - 35121087H FIRMADO DIGITALMENTE POR IÑARETA SERRA ALEJANDRO - 35121087H Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-35121087H, givenName=ALEJANDRO, sn=IÑARETA SERRA, ou=IÑARETA SERRA ALEJANDRO - 35121087H Fecha: 2022.01.28 14:27:52 +01'00'

Fdo.: Alejandro Iñareta Serra Director Gerente

IBERMUTUA MCSS nº 274

05237302H CARLOS JAVIER SANTOS (C:G81939217) FIRMADO DIGITALMENTE POR 05237302H CARLOS JAVIER SANTOS (C:G81939217) Fecha: 2022.01.31 10:06:26 +01'00'

Fdo.: Carlos Javier Santos García Director Gerente

FRATERNIDAD MUPRESA MCSS nº 275

ARANDA MARTIN CARLOS - 03777360R FIRMADO DIGITALMENTE POR ARANDA MARTIN CARLOS - 03777360R Nombre de reconocimiento (DN): cn=ARANDA MARTIN CARLOS, o=03777360R, sn=ARANDA MARTIN, givenName=CARLOS, c=ES, serialNumber=IDCES-03777360R Fecha: 2022.01.28 14:41:54 +01'00'

Fdo.: Carlos Aranda Martín Director Gerente

CVE-2022-648

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



ANEXO I. ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO II DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE RASTREO Y VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19.

ANEXO II. CAPACIDAD DE LAS MUTUAS EN LA CIUDAD DE SANTANDER QUE SE VAN A DESTINAR A ESTAS ACTIVIDADES EN EL DIPOSITIVO DE VACUNACIÓN EN EL HOSPITAL RAMÓN NEGRETE

HORARIO DE MAÑANA (De 8 A 14 HORAS en los días señalados en la siguiente tabla)

MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL	DUE'S / MEDICO	ADMINISTRATIVOS
MC MUTUAL	4	
MUTUA MONTAÑESA	20	2
MUTUA UNIVERSAL	3	2
FREMAP		6
ASEPEYO	6	
IBERMUTUA	4	3
FRATERNIDAD - MUPRESPA	2	3
TOTAL OFRECIDO POR LAS MUTUAS	39	16



FEBRERO														
	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
		1-feb	2-feb	3-feb	4-feb	5-feb	6-feb	7-feb	8-feb	9-feb	10-feb	11-feb	12-feb	13-feb
Administrativo		Fremap		Fremap					Fremap		Fremap			
Administrativo		Fraternidad-Muprespa		Mutua Montañesa					Ibermutua		Mutua Universal			
Sanitario		MC Mutual		Mutua Universal					MC Mutual		Mutua Universal			
Sanitario		Mutua Montañesa		Ibermutua							Ibermutua			
Sanitario		Mutua Montañesa		Asepeyo					Mutua Montañesa		Asepeyo			
Sanitario		Fraternidad-Muprespa		Mutua Montañesa					Mutua Montañesa		Mutua Montañesa			
Sanitario		Mutua Montañesa		Mutua Montañesa					Mutua Montañesa		Mutua Montañesa			

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



FEBRERO															
	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L
	14-feb	15-feb	16-feb	17-feb	18-feb	19-feb	20-feb	21-feb	22-feb	23-feb	24-feb	25-feb	26-feb	27-feb	28-feb
Administrativo		Fraternidad-Muprespa		Fremap					Fraternidad-Muprespa		Fremap				
Administrativo		Ibermutua		Mutua Universal					Ibermutua		Mutua Montañesa				
Sanitario		MC Mutual		Mutua Universal					MC Mutual		Mutua Montañesa				
Sanitario		Fraternidad-Muprespa		Ibermutua					Mutua Montañesa		Ibermutua				
Sanitario		Mutua Montañesa		Asepeyo					Asepeyo		Asepeyo				
Sanitario		Mutua Montañesa		Mutua Montañesa					Mutua Montañesa		Asepeyo				
Sanitario		Mutua Montañesa		Mutua Montañesa					Mutua Montañesa		Mutua Montañesa				

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

ANEXO II. AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LA FIRMA DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN



MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES



O F I C I O

S/REF:

N/REF: Subd. Gral. de Entidades Colaboradoras de la Seg. Social IP/ap

FECHA:

ASUNTO: Resolución que autoriza prórroga convenio vacunación COVID 19 en los centros sanitarios de las mutuas sitas en la Comunidad Autónoma de Cantabria a la población en general

DESTINATARIO:

Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria C/ Federico Vial, nº 13. 39009. SANTANDER

La Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, con el fin de reforzar el Sistema de Salud por la evolución de la pandemia del COVID-19, solicita la autorización de este Centro directivo para la prórroga de la colaboración de las mutuas en la vacunación por COVID 19 a la población en general de dicha comunidad autónoma, que corresponda por franja de edad y disponibilidad, en el Hospital Ramón Negrete, tal y como se recoge en el punto 2, de la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito entre esa Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, con fecha 27 de julio de 2021, en virtud de la autorización otorgada por esta Dirección General, con fecha 23 de julio de 2021.

Posteriormente, se autorizó la prórroga de dicha colaboración de las mutuas en la vacunación por COVID 19, con fecha 16 de diciembre 2021, por el plazo de un mes.

Esta nueva autorización solicitada tiene como objeto continuar en la colaboración por parte de las mutuas en la vacunación por COVID 19 a la población en general, que corresponda por franja de edad y disponibilidad, en el Hospital Ramón Negrete, en los términos previstos en el citado convenio, durante el mes de febrero del año en curso.

A este respecto hay que indicar que con esta colaboración entre las Mutuas y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria se optimiza la utilización de los recursos sanitarios del Sistema Nacional de Salud en la lucha contra la pandemia, estando amparada dicha colaboración por el Real Decreto Legislativo 8/2015, 30 octubre, Ley General de la Seguridad Social (LGSS), que en sus artículos 82 y 258 contempla la posibilidad de que las mutuas puedan colaborar con otras entidades públicas, regulándose dicha colaboración en la prestación de servicios sanitarios y de recuperación en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de

CORREO ELECTRÓNICO sg.entidadescolaborador.mtin@seg-social.es

JORGE JUAN, 59 28001 MADRID TEL.: 913 632 911-2 Código DIR3: E04627005

CVE-2022-648

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



diciembre, que en su artículo 9, apartado 1, establece la posibilidad de la puesta en común recursos sanitarios y recuperadores entre las Mutuas y las Administraciones Públicas Sanitarias de las CCAA, mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que se determine el contenido y términos de la colaboración.

Teniendo en cuenta la excepcionalidad del actual contexto de pandemia provocado por el virus SARS-CoV-2 y que la actividad de vacunación por el COVID-19 se enmarcan dentro del plan de coordinación de actuaciones con las Administraciones Públicas Sanitarias, en cuanto que dichos servicios se destinan a la cobertura de las prestaciones incluidas en la acción protectora de la Seguridad Social e integradas en el Sistema Nacional de Salud, así como que la amplitud de la colaboración de las Mutuas estará condicionada en cada caso a la disponibilidad de los medios y a la prioridad que requiera el cumplimiento de los fines que le son propios, esta Dirección General considera que procede acceder a lo solicitado y autorizar la prórroga de la vacunación de la población en general, recogida en el punto 2, de la cláusula segunda del convenio de colaboración de referencia.

En consecuencia, esta DIRECCIÓN GENERAL, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 3.1. p), del Real Decreto 497/2020, de 28 de abril (BOE del 1 de mayo), en relación con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, autoriza la prórroga de la colaboración de las mutuas en la vacunación contra el virus del COVID-19 de la población en general de la comunidad autónoma de Cantabria, en el Hospital Ramón Negrete, tal y como se recoge en el punto 2, de la cláusula segunda del convenio de colaboración de referencia suscrito entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social.

La autorización se otorga por un mes, ello sin perjuicio de que puedan autorizarse las sucesivas prórrogas, a cuyo efecto, se deberá solicitar, en su caso, la correspondiente autorización.

Cualquier modificación de las condiciones establecidas en el convenio de referencia deberá ser sometida a la autorización de este Centro Directivo, debiendo comunicarse, en todo caso, la resolución del mismo por cualquier causa.

Con el fin de proteger a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, deberán aplicar las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel exigido para los datos de carácter personal a los que, por razón del objeto de los contratos, tendrán acceso sus empleados, todo ello conforme determina la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, indicándole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre).

En el caso de que se decida interponer recurso y con vistas a agilizar su tramitación, se sugiere se presente ante esta Dirección General, que se encargará de su remisión de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de apartado 2 del artículo antes citado.

Madrid,
EL DIRECTOR GENERAL,

Borja Suárez Corujo

Firmado electronicamente por: SUAREZ CORUJO
FRANCISCO BORJA 00838546N
27.01.2022 14:18:30 CET

2022/648

CVE-2022-648

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2022-642 *Notificación a propietario de vehículo abandonado en vía pública.*

No habiéndose podido practicar la notificación al interesado, titular del vehículo, en relación con el expediente de vehículo abandonado iniciado por este Ayuntamiento, puesto que se ha intentado la misma sin éxito. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo marca LAND ROVER, modelo FREE LANDER con matrícula 6856DBV, propiedad de D. José Antonio Barberarena Colina, con domicilio en C/ General Santiago, nº 17, 3º izda, Santoña (Cantabria), permanece estacionado en vía pública, con las ruedas pinchadas y síntomas de abandono. Hallándose en esta situación desde al menos 6 meses.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 6/2015 sobre Tráfico, para que en el plazo de 15 días proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su retirada cautelar y posterior tratamiento como residuo sólido urbano con el consiguiente cargo de gastos o bien en el mismo plazo presentar cuantas alegaciones considere convenientes para la defensa de sus derechos.

Hazas de Cesto, 18 de enero de 2022.

El alcalde,

Alejandro Llano Martínez.

2022/642

CVE-2022-642

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-636 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2022, la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales se podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, estando a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://mediocudeyo.es>).

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Medio Cudeyo, 1 de febrero de 2022.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2022/636](#)

CVE-2022-636

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-646 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador de precocinados a emplazar en calle Floranes, 6. Expediente 34207/2020.- LYA.LAM.2020.00010.*

SEMARK AC GROUP, SA, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de obrador de precocinados, a emplazar en C/ Floranes, nº 6.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 31 de enero de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

[2022/646](#)

CVE-2022-646